



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D^a María Teresa **GONZÁLEZ AGUADO**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 30 de mayo de 2019, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el Acta de la sesión celebrada el 30/4/19.*
- *Aprobar la Normativa de Matriculación para el curso 2019-20 de la UPM.*
- *Aprobar la modificación parcial de plazas de la RPT de PAS Laboral.*
- *Aprobar la Normativa de contratación de PDI.*
- *Aprobar la excepcionalidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2012, respecto al acuerdo de supresión de prórrogas por edad de jubilación, por necesidades especiales.*
- *Aprobar la Normativa de concesión del Doctorado "Honoris Causa" por la Universidad Politécnica de Madrid.*
- *Aprobar los acuerdos de cesión de uso de espacios de la Universidad Politécnica de Madrid a la empresa VIPERA IBÉRICA, S.L., con informe favorable del Consejo Social.*
- *Aprobar la adhesión de la UPM a la Asociación SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como lengua extranjera), para su posterior elevación al Consejo Social.*
- *Aprobar las tasas de Títulos Propios, para su posterior elevación al Consejo Social.*
- *Aprobar los siguientes títulos propios:*
 - *F. Específica en Estrategias y Tecnologías para lograr los ODS en las Ciudades.*
 - *Máster en Jardines Históricos y Servicios Ecosistémicos de la Infraestructura Verde.*

Madrid, a 30 de mayo de 2019

La Secretaria General, María Teresa González Aguado
Vº Bº El Rector, Guillermo Cisneros Pérez



POLITÉCNICA
"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MAYO 2019

Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019



SITUACIÓN ANTERIOR					
CÓDIGO PLAZA	GRUPO/NIVEL	JORNADA	COMPL.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA

MODIFICACIÓN APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO					CAUSA MODIFICACIÓN
GR./NIV./	JORNADA	COMPL.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA	

ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

L040055	C/1	JPM	CJP - CEB	Técnico Especialista I Conductor	Servicios Generales
L040061	C/3	JM	-	Técnico Especialista III Servicios	Servicios Generales
L040036	C/1	JT	-	Técnico Espec. I Biblioteca y Document.	Biblioteca
L040007	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Civil: Construcción

C/1	JPM	CJP	Técnico Especialista I Administración	Administración	CAMBIO ESPECIALIDAD, DEPENDENCIA Y BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
C/3	JM	-	Técnico Especialista III Administración	Administración	CAMBIO ESPECIALIDAD Y DEPENDENCIA
C/1	JM	-	Técnico Espec. I Biblioteca y Document.	Biblioteca	CAMBIO DE JORNADA
C/1	JM	-	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Civil: Construcción	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN

ETSI INDUSTRIALES

L050060	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Física aplicada e Ingeniería de Materiales
L050090	D	JT	-	Técnico Auxiliar Mozo	Servicios Generales

C/1	JT	-	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Física aplicada e Ingeniería de Materiales	CAMBIO DE JORNADA Y BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
C/3	JT	-	Téc. Espec. III Serv. Inf. Med. Audiovis.	Servicios Generales	CAMBIO DE GRUPO/NIVEL Y ESPECIALIDAD

ETS INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA

L060032	C/1	JPM	CJP -CD	Técnico Espec. I Oficios Pintor	Mantenimiento
L060042	C/1	JM	CEB	Técnico Espec. I Artes Gráficas	Artes Gráficas

C/1	JM	-	Técnico Espec. I Oficios Pintor	Mantenimiento	BAJA COMPL. DIRECCIÓN Y COMPL. JORNADA MAÑANA Y TARDE
C/1	JM	-	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN



MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT (PAS LABORAL)

SITUACIÓN ANTERIOR					
CÓDIGO PLAZA	GRUPO/NIV	JORNADA	COMPL.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA

MODIFICACIÓN APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO					CAUSA MODIFICACIÓN
GR./N IV./	JORNADA A	COMPL. L.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA	

ETSI NAVALES

L080036	D	JM	-	Técnico Auxiliar Servicios e Información	Servicios Generales
---------	---	----	---	--	---------------------

D	JT	-	Técnico Auxiliar Servicios e Información	Servicios Generales	CAMBIO DE JORNADA
---	----	---	--	---------------------	--------------------------

ETSI TELECOMUNICACIÓN

L090033	C/1	JT	-	Técnico Espec. I Oficinas Electricista	Mantenimiento
---------	-----	----	---	--	---------------

C/1	JT	-	Tec. Espec. I Oficinas Frigorista	Mantenimiento	CAMBIO DE ESPECIALIDAD
-----	----	---	-----------------------------------	---------------	-------------------------------

ETSI TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA

L600014	C/1	JM	-	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas
---------	-----	----	---	---------------------------------------	----------------

C/1	JT	-	Técnico Especialista I Informática	Informática	CAMBIO DE ESPECIALIDAD, DEPENDENCIA Y JORNADA
-----	----	---	------------------------------------	-------------	--

ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

L130056	C/1	JM	-	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas
---------	-----	----	---	---------------------------------------	----------------

C/1	JT	-	Técnico Espec. I Biblioteca y Document.	Biblioteca	CAMBIO DE ESPECIALIDAD, DEPENDENCIA Y JORNADA
-----	----	---	---	------------	--

L130054	C/1	JM	-	Técnico Espec. I Oficinas Albañil	Mantenimiento
---------	-----	----	---	-----------------------------------	---------------

C/3	JM	-	Técnico Espec. III Mantenimiento Polivalente	Mantenimiento	CAMBIO DE GRUPO/NIVEL Y ESPECIALIDAD
-----	----	---	--	---------------	---

ETS ING. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO

L140031	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Mecánica Fluidos y Propulsión Aeroespacial
---------	-----	----	-----	------------------------------------	--

C/1	JT	-	Técnico Especialista I Oficinas Fontanero-Calefactor	Mantenimiento	CAMBIO ESPECIALIDAD, DEPENDENCIA, JORNADA Y BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
-----	----	---	--	---------------	--

L140024	C/1	JP	CJP -CE	Técnico Especialista I Laboratorio	Dept. Aeronaves y vehículos Espaciales
---------	-----	----	---------	------------------------------------	--

C/1	JP	CJP	Técnico Especialista I Laboratorio	Dept. Aeronaves y vehículos Espaciales	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
-----	----	-----	------------------------------------	--	------------------------------------



MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT (PAS LABORAL)

SITUACIÓN ANTERIOR					
CÓDIGO PLAZA	GRUP O/NIV	JORN ADA	COMPL.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA

ETSI AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS

L200126	C/1	JM	CD CEB	Técnico Esp. Ioficios - Fontanero	Mantenimiento
L200119	C/1	JP	CJP- CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Agroforestal
L200023	C/1	JM	CEB	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Agroforestal

MODIFICACIÓN APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO						CAUSA MODIFICACIÓN
GR./N IV./	JORNAD A	COMP L.	DENOMINACIÓN PLAZA	DEPENDENCIA ORGÁNICA		

C/1	JM	-	Técnico Especialista I Oficios - Electricista	Mantenimiento	CAMBIO ESPECIALIDAD Y BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN Y DIRECCIÓN
C/1	JP	CJP	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Agroforestal	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
C/1	JM	-	Técnico Especialista I Laboratorio	Dpto. Ingeniería Agroforestal	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN

ETS DE INGENIERÍA CIVIL

L580004	C/1	JP	CJP - CD	Técnico Especialista I Laboratorio	Dept.: Ingen. Civil: Construcción, Infraestr. Y Transporte.
---------	-----	----	----------	------------------------------------	---

C/1	JP	CJP	Técnico Especialista I Laboratorio	Dept.: Ingen. Civil: Construcción, Infraestr. Y Transporte.	BAJA COMPL. DIRECCIÓN
-----	----	-----	------------------------------------	---	------------------------------

ETS DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

L590032	C/1	JT	-	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas
---------	-----	----	---	---------------------------------------	----------------

C/1	JM	-	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas	CAMBIO DE JORNADA
-----	----	---	---------------------------------------	----------------	--------------------------

ETS DE ING. DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

L610013	C/1	JP	CJP -CE	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas
---------	-----	----	---------	---------------------------------------	----------------

C/1	JP	CJP	Técnico Especialista I Artes Gráficas	Artes Gráficas	BAJA COMPL. ESPECIALIZACIÓN
-----	----	-----	---------------------------------------	----------------	------------------------------------

CAIT CENTRO DE EMPRESAS PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE LA UPM

L350001	B/2	JM	-	Titulado Primer Ciclo Laboratorio	Departamento o Laboratorio
---------	-----	----	---	-----------------------------------	----------------------------

B/2	JM	-	Titulado Primer Ciclo Administración	Administración	CAMBIO DE ESPECIALIDAD Y DEPENDENCIA
-----	----	---	--------------------------------------	----------------	---

RECTORADO

L900073	C/1	JM	CD	Técnico Especialista I Oficios Instalaciones Deportivas	Vicerrectorado de Alumnos/Servicio Atención Alumno yExtensión universitaria
---------	-----	----	----	---	---

C/1	JM	-	Técnico Especialista I Oficios Instalaciones D	Vicerrectorado de Alumnos/Servicio Atención Alumno yExtensión universitaria	BAJA COMPL. DIRECCIÓN
-----	----	---	--	---	------------------------------

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

CODIGO	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	GRUPO	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
	ETS DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO						
	<i>Departamento de Aeronaves y Vehículos Espaciales (D100)</i>						
L140065	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT		
L140022	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140023	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L140024	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L140025	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140026	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L140061	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L140063	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
	<i>Departamento de Física aplicada a las Ingenierías Aeronáutica y Naval (D110)</i>						
L140064	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140085	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
	<i>Departamento de Materiales y Producción Aeroespacial (D130)</i>						
L140010	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L140012	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT		
L140006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE	
L140007	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE	
L140008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140009	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140011	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L140013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT		
L140067	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L140068	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT		
L140087	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
	<i>Departamento de Mécanica de Fluidos y Propulsión Aeroespacial (D140)</i>						
L140015	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140016	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140017	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140018	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140019	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L140020	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L140066	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140021	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3	JT		
	<i>Departamento de Sistemas Aeroespaciales, Transporte Aéreo y Aeropuertos (D150)</i>						
L140001	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT		
L140003	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L140086	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT		
L140002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE	
L140004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140005	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L140034	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L140056	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE	
L140060	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Departamento Lingüística aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (D240)</u>						
L140062	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
	<u>Administración</u>						
L140030	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2	JP	CD.-CJP	
L140028	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE	
L140032	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP	
L140075	Técnico Especialista II	Administración	C	2			
	<u>Biblioteca</u>						
L140069	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JT		
L140033	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3			
L140079	Tecnico Auxiliar	Biblioteca	D	D	JT		
	<u>Mantenimiento</u>						
L140031	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero-Calefactor)	C	1	JT		
L140035	Técnico Especialista I	Oficios (Mecánico)	C	1		CE	
L140038	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1			
L140039	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CJP	
L140070	Técnico Especialista I	Oficios Electricista	C	1	JP	C.D.-CJP	
L140076	Técnico Especialista I	Oficios Electricista	C	1	JP	CJP	
L140041	Tecnico Especialista III	Mantenimiento (Mecánico)	C	3			
	<u>Informática</u>						
L140040	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	1		C.D.	
L140037	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE	
L140057	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP	
L140071	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP-CE	
L140046	Técnico Especialista II	Informática	C	2	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Medios de Comunicación</i>						
L140042	Titulado Superior	Periodista	A	2			
L140029	Técnico Especialista I	Medios de Comunicación	C	1			
	<i>Artes Gráficas</i>						
L140043	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CD-CJP-CE	
L140044	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JT	CE	
L140045	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L140072	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		C.D.-CE	
L140073	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE	
L140088	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JT	CE	
L140074	Técnico Especialista II	Artes Gráficas	C	2	JT		
L140081	Técnico Especialista III	Artes Gráficas	C	3			
	<i>Servicios Generales</i>						
L140050	Tecnico Especialista II	Mantenimiento Polivalente	C	2	JP	CD.-CJP	
L140048	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L140049	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L140052	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L140053	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L140055	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L140080	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L140082	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L140054	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT		
L140077	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	C.D.	
L140078	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT		
L140084	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		CD	
L140047	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT/N		
L140058	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L140059	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L140083	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L140089	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	ETS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS						
	<i>Departamento de Biotecnología-Biología Vegetal (D260)</i>						
L200001	Titulado Superior	Laboratorio	A	1	JP	CJP	
L200005	Titulado Superior	Laboratorio	A	1			
L200011	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200109	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L200003	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200012	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP - CE	
L200033	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200108	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
	<i>Departamento de Ingeniería Agroforestal (D280)</i>						
L200020	Titulado Superior	Laboratorio	A	1	JP	CJP	
L200021	Titulado Superior	Laboratorio	A	1	JP	CJP	
L200026	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200099	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200106	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200110	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L200111	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L200014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200015	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L200023	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200024	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200025	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200028	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L200029	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L200054	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200097	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200119	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L200122	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	
L200030	Tecnico Especialista III	Laboratorio	C	3	JP	CJP	
	<i>Departamento de Producción Agraria (D290)</i>						
L200039	Titulado Superior	Laboratorio	A	2			
L200104	Titulado Superior	Laboratorio	A	2			
L200094	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CD - CJP	
L200100	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1			
L200041	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L200066	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200112	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200143	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2			
L200016	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200017	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200031	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200032	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200035	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200037	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200040	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200042	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200043	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200044	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L200078	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L200018	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2	JT		
L200019	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2			
L200036	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3			
L200146	Tecnico Especialista III	Laboratorio	C	3			
L200131	Técnico Auxiliar	Jardinero	D	D			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

<i>Departamento de Química y Tecnología de Alimentos (D300)</i>						
L200045	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L200050	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L200101	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L200115	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L200046	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L200047	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L200048	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200049	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200051	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L200052	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L200053	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
L200095	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L200114	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200116	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200120	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200121	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L200117	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3	JT	
<i>Campos de Experimentación Agronómica</i>						
L200076	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		C.D.
L200077	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L200080	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200082	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200083	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200084	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L200067	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L200081	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L200085	Técnico Auxiliar	Laboratorio	D	D		
L200102	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Administración</u>					
L200055	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	1		
L200150	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2		
L200057	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L200103	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP
L200056	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE
L200002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
	<u>Biblioteca</u>					
L200058	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1		
L200059	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3	JT	
L200060	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L200061	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3	JT	
L200125	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L200088	Técnico Auxiliar	Biblioteca	D	D	JT	
L200089	Técnico Auxiliar	Biblioteca	D	D	JT	
	<u>Mantenimiento</u>					
L200065	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1		
L200064	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1	JP	CD.-CJP-CE
L200144	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		CE
L200063	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero)	C	1		CE
L200126	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		
L200062	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		CE
L200098	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L200127	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		CE
L200096	Técnico Especialista I	Oficios (Pintor)	C	1		
L200068	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Carpintero)	C	2		
L200069	Tecnico Especialista III	Jardinero	C	3		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Informática</u>						
L200070	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP	
L200145	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP	
L200093	Técnico Especialista III	Informática	C	3	JP	CJP	
	<u>Artes Gráficas</u>						
L200071	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE	
L200072	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE	
L200073	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L200074	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CD-CE	
L200128	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CD.-CJP-CE	
L200129	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L200075	Técnico Especialista III	Artes Gráficas	C	3	JT		
	<u>Servicios Generales</u>						
L200124	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CD-CJP.	
L200130	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP	
L200118	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE	
L200079	Técnico Especialista I	Servicios	C	1			
L200090	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L200091	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L200134	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L200136	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L200138	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L200086	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		CD	
L200132	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3	JT		
L200133	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3	JT	C.D.	
L200135	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3		C.D.	
L200139	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3	JT		
L200140	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3			
L200141	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3			
L200147	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med.Audiov.	C	3			
L200092	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		

ANEXO

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L200105	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L200107	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L200137	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L200123	Técnico Auxiliar	Laboratorio	D	D			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETS DE ARQUITECTURA						
	<i>Departamento de Construcción y Tecnología Arquitectónicas (D020)</i>					
L030003	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L030004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
L030060	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Departamento de Estructuras y Física de Edificación (D030)</i>					
L030005	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L030046	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L030007	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
	<i>Departamento de Ideación Gráfica Arquitectónica (D040)</i>					
L030061	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Unidad de Coordinación</i>					
L030006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
	<i>Laboratorio de Medios Audiovisuales</i>					
L030001	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1		CE
L030062	Técnico Especialista II	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	2		
L030065	Técnico Especialista III	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	3	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Administración</u>					
L030009	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2		
L030010	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE
L030008	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
	<u>Biblioteca</u>					
L030014	Titulado Primer Ciclo	Biblioteca y Documentación	B	2		
L030012	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JT	
L030057	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3	JT	
	<u>Mantenimiento</u>					
L030017	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero)	C	1	JT	
L030018	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1		
L030019	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CD.-CJP-CE
L030020	Técnico Especialista I	Oficios (Cerrajero)	C	1	JT	
L030021	Técnico Especialista I	Mant.Especializado (Fontanero)	C	1		
L030059	Técnico Especialista II	Mantenimiento y Conservación	C	2	JT	
L030058	Técnico Especialista III	Mozo	C	3		
L030025	Técnico Especialista III	Jardinero	C	3		
L030038	Tecnico Auxiliar	Mozo	D	D		
	<u>Informática</u>					
L030027	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2		
L030028	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2		
L030067	Técnico Especialista I	Informática	C	1		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Artes Gráficas</i>					
L030029	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JT	
L030030	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		
L030031	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		
	<i>Servicios Generales</i>					
L030024	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L030039	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L030040	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L030042	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L030043	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L030044	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L030045	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L030047	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L030048	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L030051	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L030052	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	C.D.
L030053	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
L030032	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3	JT	
L030033	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		
L030034	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3	JP	CJP
L030036	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		C.D.
L030037	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		
L030050	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		
L030035	Técnico Especialista III	Mozo	C	3		
L030055	Técnico Especialista III	Mozo	C	3		
L030054	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D		
L030041	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS						
	<i>Departamento de Ciencia de Materiales (D310)</i>					
L040001	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L040002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CD
L040003	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L040005	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
	<i>Departamento de Ingeniería Civil: Construcción (D320)</i>					
L040006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L040007	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L040008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L040042	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L040076	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3		
	<i>Departamento de Ingeniería Civil: Hidráulica, Energía y Medio Ambiente (D330)</i>					
L040017	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L040018	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L040010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040011	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE
L040014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L040015	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE
L040016	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
	<i>Departamento de Ingeniería Civil: Transporte y Territorio (D340)</i>					
L040021	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

<i>Departamento de Ingeniería y Morfología del Terreno (D350)</i>						
L040022	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L040023	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040024	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040025	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L040026	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3		
<i>Departamento de Matemática e Informática Aplicadas a las Ingenierías Civil y Naval (D360)</i>						
L040071	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L040027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
<i>Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (D370)</i>						
L040028	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L040029	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
<i>Laboratorio de Medios Audiovisuales</i>						
L040072	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1		
<i>Administración</i>						
L040031	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L040034	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L040055	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP
L040032	Técnico Especialista II	Administración	C	2		
L040061	Tecnico Especialista III	Administración	C	3		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Biblioteca</u>						
L040035	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JP	CJP	
L040036	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1			
L040038	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3			
	<u>Mantenimiento</u>						
L040073	Titulado Primer Ciclo	Mantenimiento	B	2			
L040039	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1			
L040040	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1			
L040041	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero-Calefactor)	C	1			
L040046	Técnico Especialista I	Oficios (Tornero)	C	1			
L040047	Técnico Especialista I	Oficios (Cerrajero)	C	1			
L040048	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1	JT	C.D.	
L040049	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		C.D.	
L040050	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JT		
L040009	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Jardinero)	C	2			
L040045	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Calefactor)	C	2			
L040051	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Fontanero)	C	2	JT		
	<u>Informática</u>						
L040052	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2			
L040053	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JP	CJP	
	<u>Servicios Generales</u>						
L040056	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L040057	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		C.D.	
L040058	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L040060	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L040063	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L040067	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	C.D.	
L040068	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		

ANEXO

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L040069	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L040070	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L040064	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L040066	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CJP	
L040059	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L040062	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L040074	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI INDUSTRIALES						
<i>Departamento de Automática, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Informática Industrial (D380)</i>						
L050001	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L050003	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L050005	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L050015	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L050004	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L050002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050007	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L050016	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE
L050017	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L050018	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050020	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050008	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L050019	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L050021	Técnico Auxiliar	Laboratorio	D	D		
<i>Departamento de Física Aplicada e Ingeniería de Materiales (D390)</i>						
L050056	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L050009	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L050010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L050011	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L050012	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L050013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050055	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050057	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050058	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L050059	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L050060	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
L050061	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L050062	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L050063	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L050066	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Departamento de Ingeniería Energética (D410)</i>						
L050046	Titulado Superior	Laboratorio	A	2			
L050052	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L050033	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050034	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050044	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT		
L050045	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050047	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050048	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050049	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050050	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050051	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
	<i>Departamento de Ingeniería Mecánica (D420)</i>						
L050108	Titulado Superior	Laboratorio	A	2			
L050024	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L050023	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050025	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050029	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050030	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050064	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050065	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050067	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050031	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

<u>Departamento de Ingeniería Química Industrial y del Medio Ambiente (D430)</u>							
L050036	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1			
L050037	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JT		
L050040	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP	
L050039	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050041	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE	
L050042	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
L050043	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1			
<u>Laboratorio de Medios Audiovisuales</u>							
L050086	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1		CE	
L050107	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1	JT		
<u>Instituto de Fusión Nuclear</u>							
L050035	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2	JP	CJP	
<u>Biblioteca</u>							
L050069	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1		CE	
L050070	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JT	CE	
L050109	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1			
L050103	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3			
<u>Mantenimiento</u>							
L050073	Técnico Especialista I	Oficios (Pintor)	C	1			
L050074	Técnico Especialista I	Oficios (fontanero)	C	1		CE	
L050075	Técnico Especialista I	Oficios(Climatización)	C	1		CE	
L050076	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1	JP	CJP-CE	
L050077	Técnico Especialista I	Oficios (Obras, Mantenimiento e Instalacio	C	1	JP	CD.-CJP-CE	
L050078	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L050080	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1		CE	
L050095	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JT		
L050082	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Electricista)	C	2			
	<i>Informática</i>						
L050083	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	1			
L050081	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT	CE	
L050084	Técnico Especialista I	Informática	C	1			
L050110	Técnico Especialista I	Informática	C	1			
	<i>Servicios Generales</i>						
L050087	Técnico Especialista II	Mantenimiento Polivalente	C	2			
L050090	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3	JT		
L050097	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3			
L050098	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3	JT		
L050104	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3			
L050105	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3			
L050099	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L050101	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CD-CJP	
L050088	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT		
L050092	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT		
L050093	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3			
L050094	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT		
L050091	Técnico Auxiliar	Vigilancia y Control	D	D			
L050096	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L050100	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI DE MINAS Y ENERGÍA						
	<i>Departamento de Energía y Combustibles (D480)</i>					
L060012	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
L060013	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L060022	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
L060003	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L060015	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L060023	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L060016	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L060017	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
	<i>Departamento de Ingeniería Geológica y Minera (D490)</i>					
L060009	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L060019	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L060010	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L060020	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L060060	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L060002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L060004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L060011	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L060021	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L060061	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L060007	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
L060057	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3		
L060058	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3		
L060008	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3		
	<i>Laboratorio Centralizado</i>					
L060054	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L060055	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Laboratorio de Medios Audiovisuales</u>						
L060041	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio Medios Audiovisuales	B	1	JP	CJP	
	<u>Administración</u>						
L060070	Titulado Superior	Administración	A	2			
L060024	Técnico Especialista I	Administración	C	1			
L060025	Técnico Especialista I	Administración	C	1			
	<u>Biblioteca</u>						
L060026	Técnico Especialista II	Biblioteca y Documentación	C	2	JT		
L060027	Técnico Especialista II	Biblioteca y Documentación	C	2			
	<u>Mantenimiento</u>						
L060028	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		CE	
L060031	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero)	C	1			
L060032	Técnico Especialista I	Oficios (Pintor)	C	1			
L060035	Técnico Especialista I	Oficios (Calefactor)	C	1			
L060033	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Electricista)	C	2			
L060037	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Carpintero)	C	2			
L060039	Técnico Especialista III	Mantenimiento-Albañil	C	3			
L060047	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L060038	Técnico Auxiliar	Pintor	D	D			
	<u>Informática</u>						
L060040	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE	
L060068	Técnico Especialista II	Informática	C	2			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Artes Gráficas</u>						
L060042	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L060043	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
	<u>Servicios Generales</u>						
L060044	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP	
L060064	Técnico Especialista II	Administración	C	2			
L060048	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3			
L060049	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3	JT		
L060059	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med. Audiov.	C	3	JT		
L060051	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CD.-CJP	
L060052	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L060053	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	C.D.	
L060056	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT		
L060036	Técnico Especialista III	Servicios	C	3		C.D.	
L060046	Tecnico Auxiliar	Vigilancia y Control	D	D			
L060062	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L060063	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L060069	Tecnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT		

ANEXO

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI DE MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL						
	<i>Departamento de Ingeniería y Gestión Forestal y Ambiental (D200)</i>					
L130003	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L130004	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L130007	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L130001	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L130005	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L130045	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L130069	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L130071	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L130072	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L130074	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Departamento de Sistemas y Recursos Naturales (D210)</i>					
L130008	Titulado Superior	Laboratorio	A	1		
L130012	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L130051	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L130052	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L130010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L130011	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L130013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L130014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L130047	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L130068	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
L130070	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L130073	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Piscifactoría</i>					
L130046	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CD

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Laboratorio de Medios Audiovisuales</u>						
L130026	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1	JP	CD-CJP-CE	
L130057	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1		CE	
	<u>Administración</u>						
L130050	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2	JT		
L130043	Tecnico Especialista III	Administración	C	3			
	<u>Biblioteca</u>						
L130015	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JT	CE	
L130016	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1			
L130056	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1	JT		
L130024	Tecnico Especialista III	Biblioteca	C	3			
L130053	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3			
	<u>Mantenimiento</u>						
L130018	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CJP	
L130017	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		CE	
L130019	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1			
L130020	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		CD	
L130023	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1			
L130055	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1			
L130022	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Jardinero)	C	2			
L130006	Técnico Especialista III	Mantenimiento (Carpintero)	C	3			
L130054	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
	<u>Informática</u>						
L130067	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP-CE	
L130075	Técnico Especialista I	Informática	C	1			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Artes Gráficas</i>					
L130027	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CD-CJP-CE
L130028	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		
L130002	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE
L130038	Técnico Especialista III	Artes Gráficas	C	3		
L130065	Técnico Especialista III	Artes Gráficas	C	3	JT	
	<i>Servicios Generales</i>					
L130076	Técnico Especialista I	Servicios	C	1		
L130035	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L130037	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L130039	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L130040	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L130042	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	CD
L130058	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L130059	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	C.D.
L130062	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L130064	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L130066	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L130061	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L130034	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
L130036	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
L130060	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		C.D.
L130030	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JN	
L130031	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3		
L130032	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT	
L130029	Técnico Especialista II	Laboratorio de Maderas	C	2		
L130025	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D		
L130033	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D		
L130049	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT	
L130048	Técnico Auxiliar	Vigilancia y Control	D	D		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI DE TELECOMUNICACIÓN						
<i>Departamento de Ingeniería de Organización, Administración de Empresas y Estadística (D400)</i>						
L090072	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
<i>Departamento de Electrónica Física, Ingeniería Eléctrica y Física aplicada (D510)</i>						
L090004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
<i>Departamento de Ingeniería de Sistemas Telemáticos (D520)</i>						
L090009	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L090014	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT	
L090068	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT	
L090010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L090011	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L090012	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L090013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
<i>Departamento de Ingeniería Electrónica (D530)</i>						
L090007	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L090020	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L090022	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		C.D.
L090071	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L090083	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

<u>Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones (D550)</u>						
L090066	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JT	
L090017	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
L090067	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L090016	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L090018	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L090019	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L090082	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
<u>Departamento de Tecnología Fotónica Y Bioingeniería (D560)</u>						
L090023	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JP	CJP
L090024	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L090021	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L090025	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2		
<u>I.S.O.M.</u>						
L090008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L090069	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
<u>Instituto de Energía Solar</u>						
L090001	Tit. Primer Ciclo	Administración	B	1		
L090002	Tit. Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
<u>Oficina Técnica</u>						
L090041	Titulado Primer Ciclo	Oficina Técnica	B	1	JP	CD.-CJP
L090042	Titulado Primer Ciclo	Oficina Técnica Apoyo Talleres y Laborat.	B	2		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Laboratorio de Medios Audiovisuales</u>					
L090035	Técnico Especialista II	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	2		
L090077	Técnico Especialista II	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	2	JT	
	<u>Administración</u>					
L090032	Técnico Especialista II	Administración	C	2		CD
	<u>Biblioteca</u>					
L090053	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3	JP	CJP
	<u>Mantenimiento</u>					
L090026	Titulado Primer Ciclo	Mantenimiento	B	2		
L090027	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero-Calefactor)	C	1	JT	
L090028	Técnico Especialista I	Oficios (Cerrajero)	C	1		CE
L090030	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		CE
L090033	Técnico Especialista I	Oficios (Frigorista)	C	1	JT	
L090031	Técnico Especialista I	Oficios (Frigorista)	C	1		
L090039	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero-Calefactor)	C	1		CE
L090034	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		CD
	<u>Informática</u>					
L090029	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP-CE
L090036	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JP	CJP
L090037	Técnico Especialista I	Informática	C	1		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Artes Gráficas</u>					
L090040	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		
	<u>Medios de Comunicación</u>					
L090038	Titulado Superior	Periodista	A	2		
	<u>Servicios Generales</u>					
L090081	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		
L090048	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L090052	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	C.D.
L090055	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L090056	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L090058	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L090061	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L090065	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L090044	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JN	
L090046	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3		
L090047	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JN	
L090062	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	
L090049	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D		
L090057	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L090059	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L090060	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D		
L090063	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D		
L090073	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L090043	Técnico Auxiliar	Vigilancia y Control	D	D	JT	
L090045	Técnico Auxiliar	Vigilancia y Control	D	D	JN	
L090075	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI EN TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA						
	<i>Departamento de Ingeniería Topográfica y Cartografía (D570)</i>					
L600001	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L600002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L600013	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Laboratorio de Instrumental Topográfico y Geodésico</i>					
L600007	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CD-CJP
L600005	Técnico Especialista III	Almacén-Inventario	C	3		
L600008	Técnico Especialista III	Almacén-Inventario	C	3	JT	
	<i>Laboratorio de Medios Audiovisuales</i>					
L600027	Técnico Especialista II	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	2		
	<i>Mantenimiento</i>					
L600009	Técnico Especialista II	Mantenimiento Espec. Electricista	C	2		
	<i>Informática</i>					
L600010	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L600014	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT	
	<i>Artes Gráficas</i>					
L600011	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE
L600012	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JT	CE

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Servicios Generales</i>						
L600015	Técnico Especialista II	Mantenimiento y Conservación	C	2		C.D.	
L600017	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L600020	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L600023	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L600025	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JP	CD-CJP	
L600016	Técnico Especialista III	Mozo Cap. Med. Audiov.	C	3			
L600019	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETSI INFORMÁTICOS						
	<i>Departamento de Arquitectura y Tecnología de Sistemas Informáticos (D450)</i>					
L100001	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
	<i>Administración</i>					
L100054	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2	JT	
L100004	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP
L100006	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L100007	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L100005	Técnico Especialista II	Administración	C	2		
L100032	Técnico Especialista II	Administración	C	2	JT	
L100021	Técnico Especialista III	Administración	C	3		
	<i>Biblioteca</i>					
L100010	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1		
L100012	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1		
L100013	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L100038	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L100050	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
	<i>Mantenimiento</i>					
L100009	Titulado Primer Ciclo	Mantenimiento	B	2		
L100016	Técnico Especialista I	Oficios (Calefactor)	C	1	JT	
L100018	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		CD
L100019	Técnico Especialista I	Oficios (Pintor)	C	1		
L100034	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1		
L100020	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Fontanero)	C	2		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Informática</u>					
L100029	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2		
L100025	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L100026	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L100027	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L100028	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT	
	<u>Artes Gráficas</u>					
L100033	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CD
L100035	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JT	
L100031	Técnico Especialista II	Artes Gráficas	C	2		
	<u>Servicios Generales</u>					
L100037	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE
L100041	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L100042	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L100048	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		CD
L100049	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L100055	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L100039	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CD-CJP
L100045	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CJP
L100046	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D		
L100047	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L100051	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L100011	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT	
L100040	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

F.CC.A.F.y D. (I.N.E.F.)						
	<i>Departamento de Salud y Rendimiento Humano (D600)</i>					
L110020	Titulado 1er. Ciclo	Laboratorio	B	2		
	<i>Biblioteca</i>					
L110007	Técnico Especialista I	Biblioteca y Documentación	C	1		
L110011	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3		
L110014	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3	JT	
	<i>Mantenimiento</i>					
L110001	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1	JP	CD-CJP.
L110029	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CD-CJP
L110030	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero)	C	1		
L110031	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
	<i>Laboratorio Medios Audiovisuales</i>					
L110023	Técnico Especialista III	Laboratorio Multimedia Audiovisuales	C	3		
L110013	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3		
	<i>Artes Gráficas</i>					
L110002	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETS DE EDIFICACIÓN						
	<i>Departamento de Construcciones Arquitectónicas y su Control (D080)</i>					
L540001	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L540002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L540003	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	
	<i>Departamento de Tecnología de la Edificación (D090)</i>					
L540004	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
L540005	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L540026	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2	JT	
	<i>Laboratorio de Medios Audiovisuales</i>					
L540036	Técnico Especialista I	Laboratorio Medios Audiovisuales	C	1	JP	CJP
	<i>Administración</i>					
L540012	Titulado Superior	Administración	A	2		
L540034	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
	<i>Mantenimiento</i>					
L540009	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1	JP	CD-CJP
L540011	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1	JT	
L540015	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		
L540032	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Jardinero)	C	2		
L540033	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
	<i>Medios de Comunicación</i>					
L540037	Técnico Especialista I	Medios de Comunicación	C	1		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Artes Gráficas</i>						
L540013	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CJP	
L540014	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CD-CJP	
L540016	Técnico Especialista III	Artes Gráficas	C	3	JT		
	<i>Servicios Generales</i>						
L540008	Técnico Especialista II	Servicios e Información	C	2	JT		
L540007	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L540017	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L540019	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L540020	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L540021	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L540022	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L540024	Tecnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT		
L540028	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L540031	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L540035	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETS DE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL						
<i>Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Automática y Física aplicada (D180)</i>						
L560001	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L560003	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT	
L560047	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2	JT	
L560004	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L560006	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L560002	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2	JP	CJP
<i>Departamento Ingeniería Mecánica, Química y Diseño Industrial (D190)</i>						
L560009	Titulado Superior	Laboratorio	A	1		
L560010	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1	JP	CJP
L560011	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L560013	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L560008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L560014	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE
L560043	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L560044	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
<i>Administración</i>						
L560016	Técnico Especialista II	Administración	C	2		CD
<i>Mantenimiento</i>						
L560018	Titulado Primer Ciclo	Mantenimiento (Electricista)	B	2		CD
L560019	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JT	
L560020	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Electricista)	C	2		
L560021	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Electricista)	C	2		
L560022	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Pintor)	C	2		
L560030	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
L560046	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Informática</u>					
L560024	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L560007	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT	
	<u>Artes Gráficas</u>					
L560026	Técnico Especialista II	Artes Gráficas	C	2	JT	
	<u>Servicios Generales</u>					
L560027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L560040	Técnico Especialista II	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	2	JT	
L560029	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	CD
L560032	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560035	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560036	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560037	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT	
L560038	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560039	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560042	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560045	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3		
L560033	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		
L560028	Técnico Especialista III	Servicios	C	3	JT	
L560041	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	
L560048	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Mantenimiento</u>						
L580006	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero-Calefactor)	C	1	JP	CJP	
L580031	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1			
	<u>Informática</u>						
L580023	Técnico Especialista I	Informática	C	1			
	<u>Artes Gráficas</u>						
L580008	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L580025	Técnico Especialista II	Artes Gráficas	C	2			
	<u>Servicios Generales</u>						
L580019	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L580022	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JP	CJP	
L580017	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	C.D.	
L580018	Técnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3		C.D.	
L580010	Técnico Especialista III	Mozo	C	3			
L580009	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L580015	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L580021	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L580011	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT		

ANEXO

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

ETS DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN						
	<i>Departamento de Ingeniería Telemática y Electrónica (D230)</i>					
L590014	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	1		
L590011	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L590010	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L590015	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JT	CE
L590017	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L590013	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3	JT	
	<i>Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones (D250)</i>					
L590002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP
L590003	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L590008	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L590009	Técnico Especialista II	Laboratorio	C	2	JT	
L590006	Técnico Especialista III	Laboratorio	C	3	JT	
L590004	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3	JT	
L590005	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		
L590007	Técnico Especialista III	Mozo - Capacitado Med. Audiov.	C	3		
	<i>Departamento de Electrónica Física, Ingeniería Eléctrica y Física aplicada (D510)</i>					
L590012	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Departamento de Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (D540)</i>					
L590045	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Administración</u>						
L590018	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP-CE	
L590019	Técnico Especialista I	Administración	C	1			
	<u>Mantenimiento</u>						
L590024	Técnico Especialista I	Oficios (Fontanero)	C	1		C.D.	
L590025	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1			
L590026	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Electricista)	C	2	JT		
L590027	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Pintor)	C	2			
	<u>Informática</u>						
L590028	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE	
L590029	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE	
L590030	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT		
	<u>Artes Gráficas</u>						
L590031	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L590032	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L590043	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
	<u>Servicios Generales</u>						
L590033	Técnico Especialista II	Servicios	C	2		CD	
L590036	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		
L590038	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L590039	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L590035	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L590037	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT	C.D.	
L590042	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L590048	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	ETS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS					
	<i>Departamento de Sistemas Informáticos (D220)</i>					
L610026	Titulado Primer Ciclo	Laboratorio	B	2		
L610001	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP-CE
L610027	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
L610030	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
L610031	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		
	<i>Departamento de Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (D540)</i>					
L610029	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE
	<i>Mantenimiento</i>					
L610003	Técnico Especialista I	Oficios (Albañil)	C	1		
L610005	Técnico Especialista I	Oficios (Pintor)	C	1	JP	CJP
L610006	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CJP
L610007	Técnico Especialista III	Mantenimiento Electricista	C	3		
	<i>Informática</i>					
L610011	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JT	
L610008	Técnico Especialista I	Informática	C	1		
L610010	Técnico Especialista I	Informática	C	1	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<i>Artes Gráficas</i>						
L610012	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		CE	
L610013	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CJP	
	<i>Servicios Generales</i>						
L610016	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3			
L610018	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3			
L610019	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3	JT		
L610022	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3			
L610023	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3	JT		
L610024	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3	JT		
L610025	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap.Med.Audiov.	C	3			
L610017	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L610028	Técnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA Y GENÓMICA DE PLANTAS						
	<i>Laboratorio</i>					
L700002	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1		CE

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

CENTRO APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CAIT)						
	<u>Administración</u>					
L350001	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2		
	<u>Informática</u>					
L350002	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	1	JP	CJP

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	CENTRO LÁSER						
	Laboratorio						
L710001	Técnico Especialista I	Laboratorio	C	1	JP	CJP	

ANEXO

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD						
VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN EXTERIOR						
	<u>Medios de Comunicación</u>					
L900057	Titulado Superior	Periodista	A	1		
L900049	Titulado Superior	Periodista	A	2		CD
L900054	Titulado Superior	Periodista	A	2		
L900055	Titulado Superior	Periodista	A	2		
L900058	Titulado Superior	Periodista	A	2	JT	
L900150	Titulado Superior	Periodista	A	2		
L90PF01	Director de Comunicación y Actos Instituc.	Periodista	PF	12	DH	
L900065	Técnico Especialista I	Fotógrafo	C	1	JDYR JP	CJDYR CJP
	<u>Servicio de Programas Especiales y Diseño Gráfico</u>					
L900131	Técnico Especialista I	Diseño Gráfico	C	1	JP	CJP
L900132	Técnico Especialista I	Diseño Gráfico	C	1		CD-PF
L900133	Técnico Especialista I	Diseño Gráfico	C	1		
L900134	Técnico Especialista I	Diseño Gráfico	C	1		
SECRETARÍA GENERAL						
	<u>Servicio de Archivo, Registro y Títulos</u>					
L900016	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE
L900090	Técnico Especialista III	Almacén-Inventario	C	3		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

GERENCIA Y PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR						
	<u>AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD</u>					
	<u>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</u>					
L900144	Titulado Superior	Seguridad en el Trabajo	A	2		
L900176	Titulado Superior	Prevención de Riesgos Laborales	A	2		
L900177	Titulado Superior	Prevención de Riesgos Laborales	A	2		
L900178	Titulado Superior	Prevención de Riesgos Laborales	A	2		
L900146	Titulado Primer Ciclo	Prevención de Riesgos Laborales	B	1		
L900052	Titulado Primer Ciclo	Prevención de Riesgos Laborales	B	1		
L900087	Titulado Primer Ciclo	Prevención de Riesgos Laborales	B	1		
L900153	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JP	CJP
	<u>Servicio Médico</u>					
L900088	Titulado Primer Ciclo	Enfermería de Empresa	B	1	JP	CD-CJP
	<u>SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR</u>					
	<u>Medios Audiovisuales</u>					
L900025	Técnico Especialista I	Laboratorio - Medios Audiov.	C	1	JP	CJP
	<u>Servicios Generales</u>					
L900097	Titulado Primer Ciclo	Conductor	B	2	JP	CJP
L900094	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE
L900095	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE
L900098	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE
L900099	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE
L900100	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-PF-CE
L900101	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CD-CE
L900103	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-PF-CE

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

L900104	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP	
L900175	Técnico Especialista I	Conductor	C	1	JP	CJP-CE	
L900183	Técnico Especialista I	Administración	C	1			
L900062	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1			
L900066	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1	JP	CJP	
L900184	Técnico Especialista I	Medios Audiovisuales	C	1	JT		
L900105	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L900122	Tecnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L900126	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3			
L900139	Técnico Especialista III	Servicios e Inform.Cap. Med. Audiov.	C	3	JP	CJP-CD	
L900081	Tecnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3			
L900115	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3			
L900118	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JP	CD-CJP	
L900119	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L900137	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3			
L900111	Tecnico Especialista III	Mozo	C	3			
L900128	Tecnico Especialista III	Mozo	C	3	JT		
L900083	Tecnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT		
L900107	Tecnico Auxiliar	Mozo	D	D			
L900112	Tecnico Auxiliar	Mozo	D	D			
L900147	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D			
L900108	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L900114	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L900120	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
L900125	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D	JT		
L900164	Tecnico Auxiliar	Servicios e Información	D	D			
	<u>Mantenimiento</u>						
L900022	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CD-CJP-CE	
L900023	Técnico Especialista I	Oficios (Calefactor-Frigorista-Fontan)	C	1			
L900027	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Cerrajero)	C	2			
L900185	Técnico Especialista III	Mantenimiento Jardinero	C	3			
L900186	Técnico Especialista III	Mantenimiento Jardinero	C	3			
L900117	Tecnico Especialista III	Mantenimiento Polivalente	C	3	JT		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL</u>					
L900092	Técnico Especialista II	Administración	C	2		
	<u>GABINETE DE PROYECTOS Y OBRAS</u>					
L900068	Titulado Primer Ciclo	Servicios y Mantenimiento	B	2		
	<u>PERSONAL DE APOYO A SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD Y CENTROS</u>					
L900018	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
	<u>VICERRECTORADO DE ALUMNOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</u>					
	<u>Servicio de Gestión Académica de Alumnos</u>					
L900007	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L900013	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CD-CE
L900135	Técnico Especialista I	Administración	C	1		
L900091	Técnico Especialista II	Administración	C	2		
	<u>Servicio de Atención al Alumno y Extensión Universitaria</u>					
L900071	Titulado Superior	Deportes	A	1	JP	CD-CJP
L900072	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1		CE
L900073	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1		
L900074	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1	JP	CD-CJP-CE
L900075	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1		CE
L900076	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1	JP	CD-CJP-CE
L900077	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1	JT	
L900078	Técnico Especialista I	Oficios (Instalac.Deport.)	C	1		
L900082	Técnico Especialista III	Vigilancia y Control	C	3	JT	
L900123	Técnico Auxiliar	Mozo	D	D	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Centro de Orientación e Información al Estudiante - (COIE)</u>						
L900003	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE	
L900061	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE	
	<u>VICERRECTORADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS</u>						
	<u>Secretaría</u>						
L900089	Técnico Especialista I	Administración con Idiomas	C	1	JP	CD-CJP	
	<u>Área de Proyectos de Investigación de la OTT</u>						
L900024	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CD	
	<u>Servicio de Retribuciones y Pagos</u>						
L900009	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CD-CJP-CE	
L900014	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE	
L900017	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CD-CJP-CE	
	<u>Servicio de Gestión Económica</u>						
L900010	Técnico Especialista I	Administración	C	1	JP	CJP-CE	
	<u>Sección de Tesorería</u>						
L900011	Titulado Primer Ciclo	Administración	B	2	JP	CJP	
L900006	Técnico Especialista I	Administración	C	1			

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Gestión y Coordinación de Campus</u>					
L900069	Técnico Especialista I	Servicios y Mantenimiento	C	1	JP	CD-CJP-CE-PF
L900145	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L900141	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Jardinero)	C	2		
	<u>Campus Montegancedo</u>					
L900080	Tecnico Auxiliar	Jardinero	D	D		
L900179	Técnico Especialista I	Oficios (Carpintero)	C	1	JT	
L900180	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L900181	Técnico Especialista III	Mantenimiento Jardinero	C	3	JP	CJP
L900182	Técnico Especialista III	Mantenimiento Jardinero	C	3		
	<u>Campus Sur</u>					
L900019	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		CD-CE
L900020	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L900079	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L900142	Técnico Especialista I	Oficios (Jardinero)	C	1		
L900021	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Fontanero)	C	2		
L900148	Técnico Especialista II	Mant.Especializado (Fontanero)	C	2		
	<u>Campus Tecnogetafe</u>					
L900174	Técnico Especialista I	Oficios (Electricista)	C	1		

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

VICERRECTORADO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS						
	<u>Servicio de Planificación Informática y Comunicaciones</u>					
L900031	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JT	
L900041	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JP	CD-CJP
L900043	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2		
L900029	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE
L900032	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CD-CE
L900033	Técnico Especialista I	Informática	C	1		CE
	<u>Servicio de Planificación Sistemas de Información</u>					
L900028	Titulado Superior	Analista de Sistemas	A	1		
L900035	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JP	CJP
	<u>Biblioteca Universitaria</u>					
L900085	Titulado Superior	Documentación	A	1	JP	CD-CJP
L900067	Técnico Especialista I	Restaurador	C	1		
	<u>Biblioteca Campus Sur</u>					
L900166	Titulado Primer Ciclo	Biblioteca y Documentación	B	2	JT	
L900167	Titulado Primer Ciclo	Biblioteca y Documentación	B	2		
L900168	Titulado Primer Ciclo	Biblioteca y Documentación	B	2		
L900169	Tecnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L900171	Técnico Especialista III	Biblioteca	C	3		
L900172	Técnico Auxiliar	Biblioteca	D	D	JT	
L900173	Técnico Auxiliar	Biblioteca	D	D	JT	

ANEXO
Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral
Universidad Politécnica de Madrid

	<u>Gabinete de Tele-Educación (GATE)</u>					
L900030	Titulado Primer Ciclo	Informática	B	2	JT	
VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN						
	<u>Adjunto para la Gestión Académica</u>					
L900012	Técnico Especialista I	Administración	C	1		CE
	<u>Servicio de Relaciones Internacionales</u>					
L900154	Técnico Especialista I	Artes Gráficas	C	1		
L900149	Técnico Especialista II	Administración con Idiomas	C	2		



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

NORMATIVA DE CONCESIÓN DEL
DOCTORADO “HONORIS CAUSA”
POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 30-05-19)

NORMATIVA DE CONCESIÓN DEL
DOCTORADO “HONORIS CAUSA” POR LA UPM

Preámbulo.

La presente Normativa de concesión del Doctorado “Honoris Causa” por la Universidad Politécnica de Madrid encuentra su justificación en el desarrollo, por un lado, de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007), de Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que dispone que “De acuerdo con lo que establece su Normativa, las Universidades podrían nombrar Doctor “Honoris Causa” a aquellas personas, que en atención a sus méritos académicos, científicos o personales, sean acreedoras de tal consideración”; y, de otro lado, en la aplicación de las precisiones contenidas en los artículos 47 l), 52 p), 57 a) y 65 i) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 273, de 15 de noviembre de 2010.

La Universidad Politécnica de Madrid instituye el Doctorado “Honoris Causa” para distinguir a aquellas personas que hayan destacado en la investigación, la enseñanza, la técnica y las artes, o que hayan prestado servicios destacados a la sociedad en general y a la Universidad Politécnica de Madrid en particular.

Esta Normativa pretende regular las condiciones y procedimiento para la concesión del Doctorado “Honoris Causa” por la UPM.

Artículo 1. Junta Consultiva del Doctorado “Honoris Causa”

La Junta Consultiva tendrá por cometido analizar todas las propuestas de nombramiento como Doctor Honoris Causa recibidas en fecha y emitir un informe sobre las mismas.

La Junta estará compuesta por al menos 5 miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la UPM a propuesta del Rector. Dichos miembros serán doctores y deberán contar con reconocimiento internacional basado en méritos objetivos y contrastables en el ámbito académico, profesional, de investigación, de la creación y/o de la gestión.

La Junta tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, y sus miembros sólo podrán serlo por un periodo, prorrogable por otro más inmediato posterior.

Artículo 2. Iniciativa de las propuestas y evaluación

1. La vía ordinaria para proponer al Consejo de Gobierno candidatos para su distinción como Doctor “Honoris Causa” de la UPM será desde sus Escuelas, Facultades, Departamentos, Secciones departamentales, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i. La propuesta también podrá ser formulada por el Rector de la

Universidad de manera excepcional en casos de relevancia especial, por ejemplo, justificados por la novedad de ciertas líneas por abrir en la UPM o por la transversalidad de la actividad del candidato de forma que no pueda encuadrarse su solicitud por la vía ordinaria.

2. La propuesta deberá ir acompañada necesariamente de una memoria justificativa sobre la oportunidad y la conveniencia del nombramiento, así como del currículum del candidato propuesto en formato libre.
3. La propuesta de los Departamentos y Secciones Departamentales, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i se formulará a través de su Director, sometiéndola a su Consejo correspondiente. En caso de ser aprobada, la propuesta será enviada a la Junta de Escuela o Facultad a la que esté adscrito el Director proponente. Una vez recibida por la Junta de Centro, las propuestas quedarán sometidas al mismo procedimiento que las propuestas propias de dicha Junta, sin ninguna distinción.
4. La propuesta de la Escuela o Facultad se formulará a través de su Director o Decano sometiéndola a su Junta.
5. La Junta de Escuela o Facultad analizará la propuesta, requiriéndose que la misma sea aprobada por dicho órgano de gobierno para que, posteriormente, la remita al Vicerrectorado con competencias en Doctorado, que la enviará a la Junta Consultiva.
 - a) Cada Junta de Escuela o Facultad solo podrá formular una propuesta en cada año natural.
 - b) Las Juntas de Escuela o Facultad que en un año no formulen ninguna propuesta podrán apoyar una candidatura presentada en ese año natural por otra Junta de Escuela o Facultad, no pudiendo hacerlo las que sí formulen una propuesta.
 - c) Cuando una propuesta sea aprobada para su investidura, la Escuela o Facultad proponente no podrá formular otra propuesta de Doctor "*Honoris Causa*" en el mismo año natural ni en el siguiente. Sin perjuicio de ello, las candidaturas que no hubieran prosperado podrán presentarse en la convocatoria del año natural siguiente, previo informe favorable de la Junta de Escuela o Facultad que formuló la propuesta.
6. La propuesta del Rector será remitida directamente al Vicerrectorado con competencias en Doctorado, que la enviará a la Junta Consultiva.
7. Todas las propuestas de la convocatoria de un año natural obrarán en poder de la Junta Consultiva antes de 30 de junio de dicho año.
8. La Junta Consultiva deberá emitir su recomendación estableciendo un orden de prioridad entre los candidatos antes del 30 de septiembre siguiente. Si lo considera oportuno, la Junta podrá recabar los informes externos necesarios sobre los candidatos propuestos.
9. La Junta Consultiva utilizará como criterios preferentes para acordar el nombramiento y posterior investidura de los candidatos propuestos la más alta excelencia de su trayectoria

académica, científica, artística y/o profesional, acreditada por su indiscutido prestigio en la comunidad universitaria, o por su relevancia y ejemplaridad en la vida cultural, económica o social.

10. El Consejo de Gobierno analizará el informe remitido por la Junta Consultiva y aprobará, si procede, las propuestas de concesión del título de Doctor "*Honoris Causa*" por la Universidad Politécnica de Madrid, hasta un máximo de tres por cada año natural, más una adicional en su caso si viniera propuesta por el Rector.

Artículo 3. Investidura

Resuelta la concesión del grado de Doctor "*Honoris Causa*", el órgano colegiado del que partió la iniciativa de la propuesta designará al Padrino del Doctor "*Honoris Causa*" de entre los profesores o investigadores de la Universidad, que se ocupará de la *laudatio*.

El Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 i) de los Estatutos de la UPM, nombrará Doctor "*Honoris Causa*" a la persona designada y procederá a su investidura en solemne acto académico.

El Vicerrectorado con competencias en Relaciones Institucionales coordinará todos los trámites para la investidura del nuevo Doctor "*Honoris Causa*".

Artículo 4. Registro

La Universidad Politécnica de Madrid, a través de su Secretaría General, mantendrá un registro de menciones honoríficas en que se asentarán, en sección separada, los doctorados "*Honoris Causa*".

Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



NORMATIVA DE MATRICULACIÓN CURSO 2019-2020

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019)

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR 5

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. De la matriculación

TÍTULO I. MATRICULACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO 6

Artículo 3. Requisitos previos para formalizar matrícula

Capítulo 1. CONDICIONES, PLAZOS Y PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA 6

Artículo 4. Marco general

Artículo 5. Modalidad de matrícula y número de créditos a matricular

Artículo 6. Periodos de matrícula

Artículo 7. Precios aplicables a la matrícula

Artículo 8. Derechos que confiere la matrícula

Artículo 9. Condiciones de la matrícula para continuar estudios en el mismo Centro: ordenación de asignaturas y actividades formativas

Artículo 10. Limitaciones del ejercicio del derecho de matrícula

TÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES 10

Capítulo 1. REQUISITO MÍNIMO DE CARGA LECTIVA A CURSAR EN TITULACIONES DE LA UPM 10

Artículo 11. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Grado

Artículo 12. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Máster Universitario

Capítulo 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 11

Artículo 13. Reconocimiento de créditos (regulado por la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013)

Capítulo 3. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECA DE ORGANISMOS OFICIALES 11

Artículo 14. Número de créditos de matrícula para estudiantes beneficiarios de becas de Organismos Oficiales

Capítulo 4. ABONOS Y BONIFICACIONES 12

Artículo 15. Disposición general

Artículo 16. Tipos de pagos y plazos

Artículo 17. Abono cautelar por becas

Artículo 18. Abonos obligatorios y exenciones

Artículo 19. Tipos de bonificaciones

Capítulo 5. MODIFICACIÓN, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS SUELTAS 14

Artículo 20. Modificación de matrícula

Artículo 21. Anulación de matrícula a instancia del estudiante

Artículo 22. Cancelación de asignaturas sueltas a instancia del estudiante

Artículo 23. Consecuencias por impago

Artículo 24. Anulación de matrícula condicionada

Artículo 25. Anulación de matrícula por falta de entrega de documentación

Capítulo 6. AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES 19

Artículo 26. Autorización a terceras personas y a la UPM

Artículo 27. Certificaciones

DISPOSICIÓN DEROGATORIA 20

DISPOSICIÓN FINAL 20

PREÁMBULO

Los Estatutos de la UPM aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre determinan respecto de la matriculación en el artículo 120.2 que, la aplicación de las normas de matrícula de cada curso académico se aprobará y publicará por el Consejo de Gobierno. Al efecto de cumplir el citado precepto se presenta para su aprobación la Normativa de Matriculación para el curso 2019-2020.

La condición de estudiante se adquiere con la matriculación y se considera estudiante de una asignatura al que está matriculado en ella.

Las notificaciones a los estudiantes se realizarán al correo institucional de la UPM.

A los efectos de esta Normativa no se considerarán días hábiles los sábados.

Como complemento de la presente Normativa es aplicable la Normativa de regulación de la Permanencia de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid para titulaciones reguladas por R.D. 1393/2007 modificado por R.D. 861/2010, aprobada por el Consejo Social en sesión extraordinaria 6/2009 del Pleno del Consejo Social de la UPM celebrada el día 8 de julio de 2009.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente normativa es la regulación de los procedimientos que se deben seguir para la matriculación de estudiantes en cualquiera de las titulaciones impartidas en la UPM en Planes de Estudios de titulaciones de Grado y de Máster Universitario regulados por R.D. 1393/2007 modificado por R.D. 861/2010.

Artículo 2. De la matriculación

La formalización de la matrícula en un Centro de la UPM supondrá, en todo caso, el conocimiento y la aceptación por parte del estudiante de cuanto figura en esta Normativa y en la restante documentación aneja y necesaria, así como la toma de conciencia de los perjuicios que le puede acarrear su incumplimiento. La matriculación implica la obligatoriedad del pago de los seguros correspondientes.

TÍTULO I

MATRICULACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Capítulo 1

CONDICIONES, PLAZOS Y PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA

Artículo 3. Requisitos previos para formalizar matrícula

Para poder formalizar matrícula, los estudiantes de nuevo ingreso en estudios oficiales de Grado o Máster universitario deberán estar incluidos en las correspondientes relaciones de admitidos, elaboradas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los estudiantes que ya hubieran comenzado estudios en la UPM podrán formalizar matrícula siempre que se encuentren al corriente de los pagos y cumplan con la Normativa de Permanencia.

Los estudiantes realizarán la matrícula por vía telemática dentro de las fechas incluidas en el Anexo III.

Artículo 4. Marco general

4.1. Los planes de estudios de las titulaciones oficiales de Grado y Máster que oferta la UPM tienen una estructura de cursos divididos en dos semestres o periodos de docencia en la que, junto a algunas asignaturas que se desarrollan a lo largo de todo el curso académico, predominan las asignaturas impartidas en los periodos lectivos correspondientes a uno de los dos semestres académicos de cada curso.

No obstante lo anterior y siempre que lo permita la normativa de la Comunidad de Madrid al respecto, los Centros podrán mantener u organizar el plan docente del curso académico correspondiente determinando con anterioridad al mes de mayo que preceda al comienzo de cada curso, asignaturas de las que se imparta docencia en ambos semestres, independientemente de su asignación al primero o al segundo. En consecuencia, la oferta de asignaturas semestrales de cada periodo de docencia incluirá las asignaturas asignadas al mismo y las aprobadas por la Junta de Centro.

4.2. Las titulaciones oficiales ofrecidas de manera conjunta con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras se ajustarán en su calendario específico a lo establecido en el correspondiente título y convenio.

Artículo 5. Modalidad de matrícula y número de créditos a matricular

5.1. Todos los estudiantes que deseen cursar estudios oficiales de Grado o Máster realizarán matrícula anual.

5.2. Se establece un mínimo de 12 créditos a matricular anualmente, tanto en estudios de Grado como en estudios de Máster, salvo aquellos estudiantes a los que les reste para terminar sus estudios un número menor de créditos.

5.3. Se considerará que los estudiantes cursan estudios a tiempo parcial cuando los créditos matriculados en el curso no superen los 30 ECTS.

5.4. No se establece ningún límite al número máximo de créditos a matricular.

5.5. No obstante lo anterior, se recomienda que los estudiantes solicitantes de Beca del Ministerio de Educación se matriculen del número mínimo de créditos que establezca la convocatoria anual de la beca.

5.6. La matrícula de los créditos asignados a prácticas académicas externas curriculares se podrá realizar a lo largo del curso, en función de la suscripción del convenio de cooperación educativa que las sustente. Dicha matrícula podrá ser fraccionada, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios correspondiente. El número mínimo de créditos a matricular en cada ocasión será de 3 ECTS.

5.7. En el caso de estudiantes de movilidad nacional o internacional, podrán realizarse modificaciones, a lo largo del curso, fuera de los periodos oficiales de matrícula. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas por el responsable del Programa de Movilidad correspondiente.

5.8. En el caso de estudios oficiales de Máster, el Centro responsable del programa podrá establecer, para los estudiantes de nuevo ingreso, un plan de matrícula personalizado, conforme a lo establecido en los propios planes de estudio verificados, que podrá incluir la realización de unos complementos formativos previos que permitan completar las competencias de entrada del estudiante al programa.

5.9. Para todos los Másteres Universitarios, los Centros podrán permitir la matrícula condicionada en Máster a los estudiantes de Grado de la UPM, siempre que tengan pendiente de superación un máximo de 30 ECTS, incluido el TFG, debiendo estar matriculado, en el semestre en que se haya permitido la matrícula condicionada, de todos los créditos pendientes de la titulación de Grado que le proporciona acceso al Máster.

5.10. Los Centros aprobarán en sus respectivas Juntas de Centro y publicarán los requisitos exigidos para poder ser admitido con matrícula condicionada, siempre que no contradiga lo establecido en esta Normativa.

La matrícula condicionada tendrá efecto hasta el cierre de la convocatoria ordinaria correspondiente al semestre en que se haya permitido la admisión condicionada.

Artículo 6. Periodos de matrícula

6.1. La Universidad Politécnica de Madrid establecerá tres periodos de matriculación para sus titulaciones oficiales de Grado y Máster:

a) Periodo ordinario de matrícula (anual): se desarrollará en las fechas establecidas en el Anexo III de esta normativa. En este período de matriculación los estudiantes de títulos oficiales de Grado o Máster se matricularán de todas las asignaturas que deseen cursar el siguiente curso académico: semestrales con docencia en primer o segundo semestre, anuales o indefinidas.

b) Periodo extraordinario de matrícula: se desarrollará una vez finalizado el primer semestre académico.

En este periodo extraordinario de matrícula el estudiante podrá realizar ampliación de matrícula únicamente para:

- Estudios oficiales con admisión en el segundo semestre.
- Asignaturas con docencia duplicada. Sólo en el caso de que el estudiante la haya cursado en el primer semestre y no la haya superado.
- Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
- Prácticas académicas externas curriculares, salvo en aquellos casos en que éstas tengan un carácter anual.
- La asignatura obligatoria de inglés, en caso de disponer de la acreditación necesaria correspondiente.

Con carácter excepcional, un estudiante podrá solicitar ampliación de matrícula fuera de los supuestos anteriores, mediante solicitud expresa y motivada, fehacientemente justificada, registrada y dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU, para su consideración. Dicha solicitud también podrá hacerse vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM.

c) Periodo de desmatriculación, el estudiante podrá desmatricular hasta un máximo de 24 ECTS de asignaturas correspondientes al segundo semestre, con devolución del 100% del precio de dichas asignaturas, y siempre que no entre en conflicto con los artículos 5 y 9 de la presente Normativa.

Los estudiantes beneficiarios de becas del MECD, podrán desmatricular asignaturas, asumiendo que al hacerlo podría modificarse el tipo de beca que disfrutaban (a tiempo completo o a tiempo parcial), al cambiar el número de créditos matriculados, número que se utiliza tanto para el cálculo y concesión de las ayudas como para la revocación de las mismas. Dichos cambios se comunicarán a la Sección de Becas para la regularización de su matrícula.

Con carácter excepcional, un estudiante podría solicitar desmatriculación de un número mayor de créditos, mediante solicitud expresa y motivada, fehacientemente justificada, registrada y dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU, para su consideración. Dicha solicitud también podrá hacerse vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM.

Ambos procesos, ampliación y desmatriculación, no podrán realizarse simultáneamente.

Las fechas correspondientes a los diferentes periodos de matrícula se concretan en el Anexo III de esta normativa.

6.2. Fuera de los periodos establecidos en el Anexo III sólo estará permitida la matriculación de las prácticas académicas externas curriculares o las modificaciones de matrícula asociadas a programas de movilidad y debidamente justificadas por el responsable del Programa de Movilidad correspondiente.

Asimismo, en el caso de estudiantes a los que se les modifique su matrícula por alguna de las causas contempladas en los apartados 20.2.a), 20.2.c) y 20.2.d), si dicha modificación implica una reducción en el número de ECTS matriculados, podrán ampliar su matrícula en tantos créditos como les hayan sido cancelados por esa circunstancia concreta.

Artículo 7. Precios aplicables a la matrícula

7.1. Como norma general, los precios serán los que disponga, en el correspondiente Decreto, la Comunidad de Madrid.

7.2. En el caso de que dicho Decreto fije un precio mínimo por matrícula, éste no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando el estudiante se matricule de la totalidad de asignaturas o créditos necesarios para finalizar estudios y el precio total no supere la cantidad mínima.

b) Cualquier otra situación que se establezca por el Decreto de Precios Públicos que con carácter anual publica la Comunidad de Madrid.

7.3. En atención a la singularidad de las materias Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en caso de que el estudiante no haya podido superarlas en un curso académico, los precios a pagar en el siguiente curso académico serán los correspondientes al 25% del precio en la primera matrícula del Decreto de Precios Públicos, lo que le dará derecho a una única convocatoria de examen sin perjuicio del resto de derechos que se adquieren al matricularse de dicha asignatura.

7.4. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso que resulten adjudicatarios de plazas vacantes tras la resolución de recursos y listas de espera, y formalicen matrícula en una nueva titulación dentro de plazo, se les compensará las cantidades abonadas en su matriculación inicial si ésta se formalizó en un Centro de la UPM. Cuando la matriculación inicial y la posterior, por razón de vacantes, tengan lugar en Centros pertenecientes a Universidades distintas, se estará al criterio de contenido económico que acepten las otras Universidades.

Artículo 8. Derechos que confiere la matrícula

La matrícula en cualquier asignatura de las titulaciones oficiales de Grado o Máster dará derecho a recibir su docencia y a ser evaluado en dos ocasiones, la convocatoria ordinaria que corresponda al periodo de docencia en el que se imparta dicha asignatura, así como en la convocatoria extraordinaria del curso en el que se realiza la matrícula.

Artículo 9. Condiciones de la matrícula para continuar estudios en el mismo Centro: ordenación de asignaturas y actividades formativas

Con carácter general para todos los casos de matrícula, en las titulaciones oficiales de Grado que oferta la UPM, para poder formalizar la matrícula en asignaturas de un determinado curso, el estudiante estará obligado a matricularse en aquellas asignaturas obligatorias y actividades formativas no superadas de cursos anteriores, y que no hubiesen sido matriculadas dentro del mismo curso académico, salvo la asignatura obligatoria de Inglés.

Este artículo no será de obligado cumplimiento cuando el alumno realice un programa de movilidad nacional o internacional, previa justificación motivada por el responsable del Programa de movilidad correspondiente. En ningún caso esta excepción podrá contravenir lo dispuesto en las normas que regulen la movilidad de la UPM o de la Escuela/Facultad.

Artículo 10. Limitaciones del ejercicio del derecho de matrícula

El ejercicio del derecho de matrícula establecido en esta Normativa no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada Centro, de acuerdo con las necesidades docentes de sus planes de estudios, ni dará derecho a la devolución de las tasas o precios públicos correspondientes a las asignaturas en que se hubiese matriculado y de las que no haya podido ser examinado o evaluado por no haber aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas consideradas prerequisites, si los hubiera, por el correspondiente Plan de Estudios.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo 1

REQUISITO MÍNIMO DE CARGA LECTIVA A CURSAR EN TITULACIONES DE LA UPM

Artículo 11. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Grado

En las titulaciones oficiales de Grado, para que un estudiante pueda solicitar la expedición por la UPM del título universitario oficial que aspira a conseguir, deberá cursar y superar dicha titulación y en la UPM, al menos, un 40% de los créditos que permitan la obtención del título según el Plan de Estudios aprobado para el mismo.

Artículo 12. Requisito mínimo de carga lectiva a cursar en estudios de Máster Universitario

12.1. Como norma general en las titulaciones oficiales de Máster Universitarios, para que un estudiante pueda solicitar la expedición por la UPM del título universitario oficial que aspira a conseguir, deberá cursar

y superar en dicha titulación de Máster y en la UPM al menos el 50% de los créditos que permitan la obtención del título según el Plan de Estudios aprobado para el mismo.

12.2. No obstante el punto anterior, para aquellas titulaciones de Máster Universitario que se implanten en la UPM en colaboración con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, y que conduzcan a dobles títulos o a títulos conjuntos, se podrán especificar otros requisitos sobre el número mínimo de créditos a superar en esta Universidad Politécnica de Madrid en los convenios que se suscriban a tal efecto con dichas instituciones, y siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la UPM.

Capítulo 2

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 13. Reconocimiento de créditos (regulado por la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013)

Los interesados en solicitar reconocimiento de créditos, deben tramitar formalmente en el Centro al que deseen trasladarse el reconocimiento de créditos que proceda, adjuntando la documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la normativa específica.

Para proceder a la incorporación de los créditos reconocidos al expediente académico, el estudiante deberá abonar los precios públicos establecidos por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el correspondiente Decreto de precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 3

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECA DE ORGANISMOS OFICIALES

Artículo 14. Número de créditos de matrícula para estudiantes beneficiarios de becas de Organismos Oficiales

Se recomienda que quienes soliciten beca de Organismos Oficiales, se trate de su primera o posteriores matrículas, se matriculen al menos del número mínimo de créditos exigidos en la convocatoria de becas correspondiente teniendo en cuenta que, a efectos de beca, se computarán los créditos correspondientes a cada asignatura una sola vez por curso académico, aunque se matricule en los dos semestres.

Capítulo 4

ABONOS Y BONIFICACIONES

Artículo 15. Disposición general

La matrícula resultará formalizada una vez se haya completado su tramitación vía telemática o, en su caso, en la Secretaría del Centro, y se genere la oportuna carta de pago. Desde ese momento surtirá efectos académicos y dará derechos de uso y disfrute de los servicios de la Universidad Politécnica de Madrid aunque esté pendiente el abono total o parcial de los precios públicos que se habrán devengado.

La carta de pago generada en la matriculación podrá ser modificada por el Centro tras la revisión de la documentación aportada por el estudiante.

Artículo 16. Tipos de pagos y plazos

16.1. El estudiante podrá optar entre el pago único o el pago fraccionado. En este último caso se establecerán ocho plazos para el pago de la matrícula.

16.2. Podrá realizar el pago solicitando su domiciliación bancaria, mediante tarjeta de crédito o débito, o pagando directamente mediante la presentación en la entidad bancaria de la correspondiente carta de pago. En este último caso el abono deberá realizarse en las fechas indicadas en la carta de pago y entregar copia del justificante de pago en la Secretaría del Centro.

16.3. En la opción de pago con domiciliación bancaria, la primera vez que domicilie el pago o cuando cambie el número de cuenta, el estudiante deberá llevar a la Secretaría, después de matricularse, el documento de domiciliación bancaria (SEPA), debidamente firmado por el titular de la cuenta.

Artículo 17. Abono cautelar por becas

A tenor de la legislación vigente, y en orden a evitar retrasos injustificados en el abono de las tasas o precios públicos de matrícula, en aquellos casos en que, por parte de quienes desean solicitar beca simultáneamente con la formalización de su matrícula, se incumpliesen los requisitos académicos establecidos en la correspondiente convocatoria, la Universidad requerirá cautelarmente a los interesados el abono de las tasas o precios públicos.

Artículo 18. Abonos obligatorios y exenciones

Si en un mismo estudiante concurren dos o más causas que le conceden el derecho a exención parcial o total de precios públicos, se le eximirá del abono de los precios públicos por matriculación hasta una cifra que como máximo podrá suponer el total de los mismos, sin que por el derecho sobrante pueda reivindicar compensación alguna.

Sin perjuicio de la aplicación de las exenciones que procedan, deberán abonarse las tasas de Secretaría y la cuota de los seguros correspondientes.

Artículo 19. Tipos de bonificaciones

19.1. La Matrícula de Honor global en el 2º curso del Bachillerato implantado por la LOGSE, LOE, LOMCE y Formación Profesional o equivalente, lleva aparejado el disfrute de matrícula gratuita, por una sola vez, del primer curso de los estudios conducentes a un Título Universitario de Grado oficial.

19.2. La obtención de una o varias matrículas de honor dará derecho al estudiante, en la matrícula del siguiente curso académico en el que se matricule el estudiante, y para los mismos estudios, a una bonificación en el importe de su matrícula, equivalente al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

En el caso de estudiantes de Grado de la UPM que continúen estudios en la Universidad Politécnica de Madrid en cualquier título oficial de Máster, la obtención de una o varias matrículas de honor en los estudios del último año de Grado le dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula de Máster del siguiente curso académico que el estudiante formalice tras la obtención de la Matrícula de Honor, deduciendo del precio total de esa matrícula una cantidad igual a la suma de los créditos correspondientes a las asignaturas de grado en las que haya obtenido las matrículas de honor, multiplicada por el precio del ECTS para primera matrícula de Grado, recogido en el Decreto de Precios Públicos.

En el caso de que la siguiente matrícula que formalice el estudiante no sea en el curso académico inmediatamente posterior a la obtención de la Matrícula de Honor, deberá solicitar por escrito al Vicerrectorado de Alumnos y EU la aplicación de la bonificación correspondiente.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. Estas bonificaciones serán incompatibles con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente.

19.3. En becas distintas a las del Ministerio competente se estará a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias. En todo caso, el derecho a demorar el pago hasta la concesión de beca, o el no cobro cuando ya son becarios los estudiantes, sólo se llevará a cabo si la propia convocatoria contempla el resarcimiento a la UPM.

19.4. En la exención por familia numerosa se estará en lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás legislación vigente y concordante. Las familias numerosas clasificadas como 'categoría general' y 'categoría especial' tendrán una exención de los precios públicos del 50% y del 100% respectivamente. En todo caso, abonarán íntegramente la cuota de los seguros correspondientes.

19.5. Quedarán exentos de los precios públicos los estudiantes procedentes de universidades extranjeras en el programa Erasmus y los estudiantes procedentes de otras universidades españolas en el programa SICUE, siempre y cuando las materias cursadas se ajusten al respectivo convenio y la normativa reguladora así lo disponga. Con respecto a otros programas o convenios de intercambio se estará a lo que éstos dispongan.

En todo caso, el estudiante abonará íntegramente la cuota de los seguros correspondientes.

19.6. A tenor de lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, quedarán exentos de los precios de asignaturas para sí, cónyuge e hijos. Sólo deberán abonar las tarifas de Secretaría y la cuota de los seguros correspondientes.

19.7. A tenor del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social éstos quedarán exentos de los precios de asignaturas y, por tanto, sólo deberán abonar las tarifas de Secretaría y la cuota de los seguros correspondientes.

Capítulo 5

MODIFICACIÓN, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS SUELTAS

Artículo 20. Modificación de matrícula

20.1. Como norma general, una vez formalizada la matrícula no podrá modificarse su contenido.

20.2. Excepcionalmente, podrá modificarse dicho contenido dentro del curso académico, en los casos siguientes:

- a) En materias retiradas de la oferta docente del Centro, por no contar con el número mínimo exigible de estudiantes matriculados o no adjudicadas finalmente al estudiante por exceder el número de solicitantes al de plazas disponibles. El número mínimo exigible de estudiantes, en caso de existir, debe ser fijado por la Comisión de Ordenación Académica de Centro con anterioridad al comienzo del curso.
- b) Cuando se trate de estudiantes cursando estudios en un Programa de Movilidad en régimen de intercambio. Las causas para modificar la matrícula en este supuesto deberán estar debidamente justificadas por el responsable del Programa de Intercambio.
- c) Cuando se acredite un error material manifiesto no imputable a quien formalizó la matrícula.
- d) Cuando se produzcan modificaciones significativas en el desarrollo de la Programación Docente de una asignatura matriculada, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica.
- e) Cuando en el desarrollo del curso el Centro proponga la realización de actividades académicas con reconocimiento curricular, no previstas al inicio del curso.
- f) Cuando el estudiante acredite Resolución de Reconocimiento de Créditos de asignaturas superadas en otros Centros, siempre que las que las sustituyan tengan como máximo, los mismos créditos de carga docente.
- g) Cuando el estudiante salga elegido Delegado de Centro o de Universidad Politécnica de Madrid.
- h) Cuando, en el plazo oficial de matrícula, el estudiante no disponga de su calificación por causa no imputable al mismo y se haya matriculado en asignaturas que resulten superadas.

i) Cuando se trate de cambios de especialidad/itinerario solicitados por el estudiante antes de finalizar las clases del primer semestre, y autorizado debidamente por el Centro. La modificación de la matrícula, que solo afectará a asignaturas del segundo semestre, se hará únicamente durante el periodo extraordinario de matrícula.

j) Cuando el plan de estudios establezca un bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas, y el estudiante no haya podido obtener una práctica académica externa curricular para el curso académico correspondiente podrá solicitar, antes del periodo extraordinario de matrícula, la ampliación de la misma con asignaturas optativas del segundo semestre únicamente del bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas.

k) Cuando el estudiante acredite haber formalizado matrícula en otra Universidad en virtud del proceso de preinscripción. El límite para solicitar la modificación por este supuesto será el 30 de septiembre del curso correspondiente.

Artículo 21. Anulación de matrícula a instancia del estudiante

21.1. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación completa de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 30 de septiembre. El Centro, que recibirá las solicitudes a través de su Registro, procederá a formalizar la anulación.

21.2. Sin perjuicio de otros efectos establecidos en la legislación vigente, como consecuencia de la anulación a instancia del estudiante, siempre que lo haya solicitado dentro del plazo anteriormente señalado:

a) Se devolverá el importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro de los obligatorios suscrito.

b) A efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, no se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada.

c) En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido anulada, se considerará al estudiante como si no hubiera estado matriculado durante el curso correspondiente y por tanto sólo se le aplicará penalización económica derivada de matriculaciones anteriores, en su caso.

d) Si se trata de estudiantes que hayan accedido, durante ese curso académico, a estudios de Grado impartidos por la UPM en virtud del proceso de preinscripción, de traslado, de estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, o de acceso a Máster, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo. Los Centros, al comunicar que se ha procedido a la anulación solicitada, harán constar expresamente esta consecuencia a los incursos en esta situación.

e) En el caso de los estudiantes cuya anulación de matrícula obedezca a lo dispuesto en el artículo 20.2.k) procederá la devolución el importe íntegro de las tasas o precios públicos abonados, excepto los correspondientes a Secretaría, la cuota del seguro escolar u otro seguro obligatorio

suscrito.

21.3 Fuera del plazo establecido en el apartado 21.1., pero dentro del curso académico correspondiente, un estudiante también podrá solicitar la anulación de la matrícula de todas las asignaturas que hubiese formalizado, sin que ello dé derecho a devolución de los precios públicos pagados o exención de pago en el caso de que estuvieren pendientes.

Únicamente en caso de enfermedad muy grave sobrevenida del estudiante, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada, podrá solicitarse la devolución de los precios públicos abonados. La solicitud, debidamente registrada y dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU, sólo será tomada en consideración si se justifica de forma fehaciente una o varias causas que incidan notablemente en la situación del estudiante. Dicha solicitud también podrá hacerse vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM. Previo a la resolución, podrá solicitarse informe motivado emitido por el Centro.

La resolución se comunicará al interesado, con copia al Centro. En caso de que la resolución sea positiva, se harán constar en dicha resolución las consecuencias de la anulación.

La anulación afectará a todas las asignaturas cuya matriculación se haya formalizado. La anulación de matrícula supondrá la paralización del trámite derivado de la solicitud de beca, en su caso, o la revocación de la misma si ya se hubiese concedido.

Esta anulación tendrá como efecto no computar la matrícula anulada a efectos de segundas o posteriores matrículas, ni a efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia.

Artículo 22. Cancelación de asignaturas sueltas a instancia del estudiante

22.1. En el periodo comprendido entre la formalización de la matrícula y el 30 de septiembre, y con la excepción recogida en el artículo 6.1.c), los estudiantes podrán solicitar, sin perjuicio del obligado cumplimiento del artículo 9 de esta Normativa y de exigencias académicas adicionales acordadas por la Junta de Centro, la cancelación de matrícula de asignaturas sueltas sin necesidad de justificación alguna. El Centro, que recibirá las solicitudes a través de su Registro, procederá a formalizar la cancelación, que tendrá los siguientes efectos:

- a) Se devolverá el 100% de las tasas o precios públicos abonados de las asignaturas canceladas, cuando la solicitud de cancelación se realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de matriculación.
- b) A partir del sexto día hábil desde la fecha de matriculación, se devolverá el 50% de las tasas o precios públicos abonados de las asignaturas canceladas dentro del plazo establecido, salvo en casos de cancelación por causa justificada expuestos en el artículo 20 de esta normativa, en los que se devolverá el 100% del importe de la matrícula. Quienes tengan pagos pendientes y opten por esta cancelación serán considerados morosos hasta que los abonen.

c) En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido cancelada, se considerará como no matriculado durante el curso corriente y por tanto sólo será de aplicación, en su caso, la penalización económica derivada de matriculaciones anteriores.

22.2. El Centro deberá suministrar al Vicerrectorado de Alumnos y EU información pormenorizada de estas cancelaciones.

22.3. Fuera del plazo indicado en el artículo 21.1, pero dentro del curso académico correspondiente, excepcionalmente por causa justificada de modo fehaciente, se podrá autorizar, a instancia del estudiante, la cancelación de la matrícula de asignaturas sueltas. La solicitud, debidamente registrada y dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU, sólo será tomada en consideración si se justifica de forma fehaciente una o varias causas que incidan notablemente en la situación del estudiante. Dicha solicitud también podrá hacerse vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM. Previo a la resolución, podrá solicitarse informe motivado emitido por el Centro.

La resolución se comunicará al interesado, con copia al Centro, haciéndose constar las consecuencias de la cancelación.

La cancelación no conllevará la devolución de los precios públicos abonados, ni la exención de los mismos en el caso de que estuviesen pendientes de pago. Únicamente en caso de enfermedad muy grave sobrevenida del estudiante, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada, podrá solicitarse la devolución de los precios públicos abonados.

En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido cancelada, se considerará como no matriculado durante el curso corriente y por tanto sólo será de aplicación, en su caso, la penalización económica derivada de matriculaciones anteriores.

Artículo 23. Consecuencias por impago

23.1. La falta de pago del importe total o parcial de las tasas o precios públicos, según la opción de pago completo o fraccionado elegida por el estudiante, supondrá la anulación de la matrícula a que dichas tasas o precios públicos correspondan.

23.2. El pago de los precios públicos correspondientes es exigible como condición necesaria para que la Universidad Politécnica de Madrid concluya la prestación de los servicios otorgados al estudiante a partir del momento de devengo, derivado de la formalización de la matrícula y/o de la incorporación de los créditos reconocidos.

En consecuencia, dicha prestación se interrumpirá al producirse la anulación por impago, perdiéndose todo derecho a seguir cursando los estudios iniciados, presentarse a exámenes o evaluaciones, realizar prácticas y obtener calificaciones, además de los efectos que para este tipo de anulación se detallan en el siguiente apartado. No obstante lo anterior, si el estudiante abonase las cantidades pendientes de pago antes de los cinco días hábiles previos a la fecha de comienzo de exámenes de las convocatorias ordinaria o extraordinaria, en su caso, de acuerdo con el calendario académico oficial del curso correspondiente, se

producirá la rehabilitación de la matrícula, para lo cual deberá acreditar en la Secretaría del Centro la efectiva realización del pago. La rehabilitación en este plazo permitirá al estudiante presentarse a los exámenes de la convocatoria correspondiente.

23.3. Sin perjuicio de otros efectos que la legislación vigente atribuya al impago de matrícula, como consecuencia de la anulación:

- a)** El estudiante perderá, en su caso, las cantidades abonadas y las pendientes de pago tendrán la consideración de deuda a favor de la UPM, que se irá incrementando con los intereses, al tipo oficial aplicable, devengados por el período de adeudo.
- b)** A efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada por impago.
- c)** En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido anulada, se considerará al estudiante como si hubiera estado matriculado durante el curso correspondiente y por tanto se le aplicará la penalización económica que proceda.
- d)** Si se trata de estudiantes que hayan accedido a estudios de Grado impartidos por la UPM en virtud del proceso de preinscripción, de traslado, de estudiantes con estudios universitarios realizados en el extranjero, o de acceso a Máster, y tuviesen la matrícula anulada por impago, caso de estar interesados en seguir posteriormente los mismos o diferentes estudios en la UPM, deberán solicitar plaza de nuevo. Para poder materializar la matrícula deberán abonar previamente la deuda pendiente.
- e)** Cualquier impago por matrícula de un curso o semestre, imposibilita la matriculación en el curso o semestre siguiente. La UPM reclamará la deuda pendiente de pago, aunque no existieran posteriores matriculaciones.
- f)** Quienes tengan deudas pendientes con la UPM no podrán disfrutar de los servicios de la misma y en especial no se les expedirán Títulos, Certificaciones ni las notas informativas reguladas en el artículo 26.

En el caso de estudiantes con matrícula rehabilitada por pago recuperarán estos derechos. Los estudiantes que satisfagan las cantidades pendientes de pago fuera del plazo del artículo 23.2 recuperarán también estos derechos, pero no la rehabilitación de las convocatorias de examen que hayan tenido lugar mientras el estudiante tuviera su matrícula anulada por impago.

Artículo 24. Anulación de matrícula condicionada

En el caso de que el estudiante no supere sus estudios de Grado en la convocatoria ordinaria del periodo en el que fue admitido condicionalmente en los estudios de Máster, la universidad anulará de oficio la matrícula condicionada formalizada en el Máster Universitario, con los siguientes efectos según proceda:

- Se devolverá el 50% del importe de los precios públicos abonados por las asignaturas del periodo en el que la universidad ha prestado sus servicios, excepto los correspondientes a Secretaría y la cuota del seguro escolar o seguros correspondientes.
- Se devolverá el 100 % del importe de los precios públicos de las asignaturas del segundo periodo, en su caso, que el estudiante no podrá cursar.

Artículo 25. Anulación de matrícula por falta de entrega de documentación

Aquellos estudiantes admitidos y matriculados en un Máster Universitario para un determinado curso académico, y que tengan pendiente entrega de documentación para consolidar dicha admisión, les será anulada su matrícula de oficio si antes del 15 de octubre de ese curso académico no se ha hecho entrega de la citada documentación. En caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

Capítulo 6

AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 26. Autorización a terceras personas y a la UPM

26.1 El estudiante, personalmente, podrá autorizar a terceras personas para que realicen en su nombre actuaciones correspondientes al procedimiento de matriculación, así como para interponer o desistir de recursos o solicitudes en esta materia.

La autorización deberá formalizarse por escrito mediante cumplimentación de impreso y surtirá efectos hasta que el interesado presente una nueva autorización que anule la inmediata anterior o revoque dicha autorización.

26.2 El estudiante que lo desee podrá autorizar a la UPM a que facilite sus datos de contacto a las entidades que los requieran en orden a remitirles información. Dicha autorización surtirá efectos hasta que el interesado, en tiempo y forma, revoque su anterior autorización. En todo caso, en relación a este artículo, se estará a lo que disponga el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la correspondiente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 27. Certificaciones

Sin perjuicio de normas aplicables de obligado cumplimiento, la emisión de Certificaciones referidas al expediente académico de un estudiante de la UPM devengará la tasa o precio público establecido. Cuando

se trate de notas informativas para mero conocimiento del interesado, o que deban surtir efectos exclusivamente en el ámbito de la propia Universidad Politécnica de Madrid, no devengarán tasa o precio público alguno. En la propia nota, que sólo será sellada por el Centro, se hará constar su gratuidad y la limitación de sus efectos al ámbito de la UPM en los casos referenciados en la presente Normativa y/o en aquellos trámites cuya regulación así lo indique expresamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Normas Académicas de Matriculación de cursos académicos anteriores a la entrada en vigor de la presente. Asimismo, quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente normativa cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El Rector adoptará las medidas necesarias para la aplicación de esta normativa. La presente Normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM.



**ANEXOS A LA NORMATIVA DE MATRICULACIÓN
CURSO 2019-2020**

ÍNDICE

ANEXO I	23
Grados oficiales, Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo.	
ANEXO II	28
Estudios oficiales de Másteres Universitarios de especialización académica o profesional y de iniciación en tareas investigadoras	
ANEXO III	30
Calendarios	

ANEXO I

Grados oficiales, Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo

Grados oficiales

Relación de Centros y titulaciones de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010)

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Arquitectura	Grado en Fundamentos de la Arquitectura		
E.T.S. de Edificación	Grado en Edificación Doble Grado en Edificación y en ADE	Arquitecto Técnico	Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre de 2007
E.T.S. de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	Grado en Ingeniería Aeroespacial	Ingeniero Técnico Aeronáutico	Orden CIN/308/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Grado en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo		
E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	Grado en Ingeniería Agrícola	Ingeniero Técnico Agrícola	Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Alimentaria		
	Grado en Biotecnología		
	Grado en Ingeniería Agroambiental		
	Grado en Ciencias Agrarias y Bioeconomía		
E.T.S. de Ingeniería Civil	Grado en Ingeniería en Construcción de Infraestructuras Civiles (pendiente de definición y verificación)		
E.T.S. de Ingeniería y Diseño Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	Ingeniero Técnico Industrial	Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		
	Grado en Ingeniería Mecánica		
	Grado en Ingeniería Química		
	Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto y en Ingeniería Mecánica		

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingeniería y Diseño Industrial	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Ingeniero Técnico Industrial	Orden CIN/351/2009/, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Industrial y Desarrollo del Producto		
E.T.S. de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	Grado en Ingeniería Forestal	Ingeniero Técnico Forestal	Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería del Medio Natural		
	Grado en Ingeniería en Tecnologías Ambientales		
E.T.S. de Ingeniería de Sistemas Informáticos	Grado en Ingeniería del Software	Ingeniero Técnico en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
	Grado en Ingeniería de Computadores		
	Grado en Sistemas de Información		
	Grado en Tecnologías para la Sociedad de la Información		
	Doble Grado en Ingeniería del Software y en Tecnologías para la Sociedad de la Información		
	Doble Grado en Ingeniería de Computadores y en Tecnologías para la Sociedad de la Información		
E.T.S. de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación	Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación	Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen		
	Grado en Ingeniería Telemática		
	Doble Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones e Ingeniería Telemática		
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Grado en Ingeniería Civil y Territorial	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Doble Grado en Ingeniería Civil y Territorial y en ADE		
	Grado en Ingeniería de Materiales		
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales		
	Grado en Ingeniería de Organización		
	Grado en Ingeniería Química	Ingeniero Técnico Industrial	Orden CIN/351/2009/, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros Informáticos	Grado en Ingeniería Informática	Ingeniero Técnico en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
	Doble Grado en Ingeniería Informática y en ADE		
	Grado en Matemáticas e Informática		
E.T.S. de Ingenieros de Minas y Energía	Grado en Tecnología Minera	Ingeniero Técnico de Minas	Orden CIN/306/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Geológica ²		
	Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos ²		
	Grado en Ingeniería de la Energía		
E.T.S. de Ingenieros Navales	Grado en Arquitectura Naval	Ingeniero Técnico Naval	Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Marítima		

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería Biomédica		
E.T.S. de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía	Grado en Ingeniería Geomática	Ingeniero Técnico en Topografía	Orden CIN/353/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial		
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		
Centro de Diseño y Moda ¹	Grado en Diseño de Moda		

¹ Centro adscrito UPM

² El estudiante accede al Grado en Ingeniería en Tecnología Minera y cursará 1º y 2º, a partir del 3er curso podrá optar por continuar sus estudios en la misma titulación o acceder a los estudios de Grado en Ingeniería Geológica o Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Másteres Universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y otros Másteres Universitarios que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Arquitectura	Máster Universitario en Arquitectura	Arquitecto	Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, BOE 31 de julio de 2010
E.T.S. de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica	Ingeniero Aeronáutico	Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	Ingeniero Agrónomo	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y en Economía Agraria, Alimentaria y de los Recursos Naturales	Ingeniero Agrónomo	Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
	Máster Universitario en Ingeniería Alimentaria Aplicada a la Salud		
E.T.S. de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	Máster Universitario en Ingeniería de Montes	Ingeniero de Montes	Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009

Centro	Titulación	Habilitación profesional como:	Norma
E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Doble Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y en Sistemas de Ingeniería Civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
	Máster Universitario en Ingeniería de Materiales		
E.T.S. de Ingenieros Industriales	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE 18 de febrero de 2009
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Automática y Robótica		
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Electrónica Industrial		
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Ingeniería Sísmica: Dinámica de Suelos y Estructuras		
	Máster Universitario en Ingeniería Química	Ingeniero Químico	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
E.T.S. de Ingenieros Informáticos	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Ingeniero en Informática	Según las recomendaciones de la Secretaría General de Universidades Resolución de 8 de junio de 2009, BOE 4 de agosto de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Minas y Energía	Máster Universitario en Ingeniería de Minas	Ingeniero de Minas	Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros Navales	Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica	Ingeniero Naval y Oceánico	Orden CIN/354/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Ingeniero de Telecomunicación	Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009
E.T.S. de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía	Máster Universitario en Ingeniería Geodésica y Cartografía		
EPES y Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre de 2007

ANEXO II

Estudios oficiales de Másteres Universitarios de especialización académica o profesional y de iniciación en tareas investigadoras

E.T.S. DE ARQUITECTURA

Máster Universitario en Comunicación Arquitectónica
Máster Universitario en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico
Máster Universitario en Construcción y Tecnología Arquitectónicas
Máster Universitario en Construcción y Tecnología de Edificios Históricos
Máster Universitario en Diseño de Instalaciones (*)
Máster Universitario en Estructuras de la Edificación
Máster Universitario en el Patrimonio Cultural del S.XXI: Gestión e Investigación
Máster Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial
Máster Universitario en Proyectos Arquitectónicos Avanzados

E.T.S. DE EDIFICACIÓN

Máster Universitario en Ejecución de Obras de Rehabilitación y Restauración
Máster Universitario en Gestión en Edificación
Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Edificación

E.T.S. DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO

Máster Universitario en Matemática Industrial
Máster Universitario en Sistemas del Transporte Aéreo
Máster Universitario en Sistemas Espaciales

E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS

Máster Universitario en Biología Computacional
Máster Universitario en Biotecnología Agroforestal
Máster Universitario en Economía Agraria, Alimentaria y de los Recursos Naturales
Máster Universitario en Estrategias y Tecnologías para el Desarrollo: la Cooperación en un Mundo en Cambio
Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas Agrarios
Máster Universitario en Jardinería y Paisajismo
Máster Universitario en Mejora Genética Vegetal
Máster Universitario en Planificación de Proyectos de Desarrollo Rural y Gestión Sostenible
Máster Universitario en Producción y Sanidad Animal
Máster Universitario en Tecnología Agroambiental para una Agricultura Sostenible

E.T.S. DE INGENIERÍA CIVIL

Máster Universitario en Planificación y Gestión de Infraestructuras

E.T.S. DE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL

Máster Universitario en Ingeniería de Producción
Máster Universitario en Ingeniería Electromecánica
Máster Universitario en Ingeniería en Diseño Industrial

E.T.S. DE INGENIERÍA DE MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Máster Universitario: El Agua en el Medio Natural. Usos y Gestión
Máster Universitario en Economía Circular
Máster Universitario en Gestión del Turismo Ecológico y Sostenible
Máster Universitario en Restauración de Ecosistemas
Máster Universitario en Técnicas de Lucha contra Incendios Forestales

E.T.S. DE INGENIERÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías de la Computación (*)
Máster Universitario en Desarrollo de aplicaciones y servicios para dispositivos móviles
Máster Universitario en Ingeniería Web
Máster Universitario en Software de Sistemas Distribuidos y Empotrados

E.T.S. DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION

Máster Universitario en Ingeniería Acústica

Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas y Servicios para la Sociedad de la Información (*)

Máster Universitario en Internet de las Cosas / Internet of Things

E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Máster Universitario en Ingeniería de las Estructuras, Cimentaciones y Materiales

Máster Universitario en Sistemas de Ingeniería Civil

E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Máster Universitario en Automática y Robótica

Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Nuclear

Máster Universitario en Economía y Gestión de la Innovación

Máster Universitario en Electrónica Industrial

Máster Universitario en Ingeniería Ambiental

Máster Universitario en Ingeniería de la Energía

Máster Universitario en Ingeniería de Organización

Máster Universitario en Ingeniería Eléctrica

Máster Universitario en Ingeniería Mecánica

Máster Universitario en Ingeniería Sísmica: Dinámica de Suelos y Estructuras

Máster Universitario en Plasma, Láser y Tecnología de Superficie

E.T.S. DE INGENIEROS INFORMÁTICOS

Máster Universitario en Ciencia de Datos

Máster Universitario en Ingeniería del Software – European Master on Software Engineering

Máster Universitario en Innovación Digital

Máster Universitario en Inteligencia Artificial

Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática

Máster Universitario en Software y Sistemas

E.T.S. DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA

Máster Universitario en Eficiencia Energética en la Edificación, la Industria y el Transporte

Máster Universitario en Gestión de Desastres

Máster Universitario en Ingeniería Geológica

Máster Universitario en Minería Sostenible

E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

Máster Universitario en Ciberseguridad

Máster Universitario en Energía Solar Fotovoltaica

Máster Universitario en Ingeniería Biomédica

Máster Universitario en Ingeniería de Redes y Servicios Telemáticos

Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas Electrónicos

Máster Universitario en Ingeniería Fotónica

Máster Universitario en Teoría de la Señal y Comunicaciones

Máster Universitario en Tratamiento Estadístico-Computacional de la Información

E.T.S. DE INGENIEROS. EN TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA

Máster Universitario en Análisis del Riesgo Sísmico mediante Tecnologías Geoespaciales

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE - INEF

Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO DE MODA

Máster Universitario en Tecnología e Innovación en Diseño de Moda

(*) Titulación en extinción en la UPM, no se admitirán estudiantes nuevos para el curso 2019-2020.

ANEXO III
Calendarios

Calendario de la Normativa de Matriculación 2019-2020 para Planes de estudio regulados por R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010. Titulaciones de Grado y Máster.

Calendario de matrícula. Grado	
Periodo de matrícula para los estudiantes admitidos para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo ordinario	12 al 16 de julio de 2019
Periodo de matrícula para los estudiantes admitidos para acceder a primer curso, por la vía de la preinscripción del periodo extraordinario, en su caso	5 al 9 de septiembre de 2019
Periodo de matrícula para los estudiantes admitidos vía, reclamación, recurso y lista de espera	22 al 25 de julio de 2019
Periodo ordinario (anual) de matrícula	22 de julio al 2 de agosto de 2019
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (24 ECTS máx.)	27 al 31 de enero de 2020
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFG, Prácticas académicas externas curriculares, Inglés y asignaturas con duplicidad de docencia)	3 al 7 de febrero de 2020

Calendario Másteres Anexo I y II	
Período ordinario (anual) de matrícula	22 de julio al 2 de agosto de 2019 y 5 al 13 de septiembre de 2019
Periodo de desmatriculación para asignaturas del segundo semestre (24 ECTS máx.)	27 al 31 de enero de 2020
Periodo extraordinario de matrícula (titulaciones con admisión en segundo semestre, TFM, Prácticas académicas externas curriculares y asignaturas con duplicidad de docencia)	3 al 7 de febrero de 2020



Actualización de los procedimientos para la convocatoria de plazas, criterios de contratación y promoción en la Universidad Politécnica de Madrid.

- I. ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO
- II. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR, ASOCIADO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).
- III. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
- IV. CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.
- V. PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS.
- VI. PROMOCIÓN DE PAS A PDI Laboral.

I. **ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO**

En este documento se establecen los criterios a seguir para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario, de forma que sean lo más sencillos posible, de fácil aplicación y de fácil control por la comunidad universitaria. Las actuales figuras de profesorado funcionario son las de Profesor Titular de Universidad (TU) y Catedrático de Universidad (CU), ambos agrupados dentro del colectivo de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (PDVP). Para acceder a cualquiera de estas figuras, es preceptivo conseguir la correspondiente acreditación. Es objetivo de la UPM incentivar la promoción del personal docente e investigador, y en ese sentido estos criterios se fijan para las plazas vacantes, para aquellas plazas que permitan la promoción del profesorado, y para la creación de plazas en áreas estratégicas de la UPM.

En base a lo anterior, las convocatorias de plazas pueden tener su origen en dos vías diferentes:

- Transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa
- Convocatoria de plazas vacantes o de nueva creación

Cada una de estas vías para la convocatoria de plazas, exige el cumplimiento de unos requisitos que se desarrollan en los puntos siguientes.

La aplicación de este procedimiento, junto con cambios en la legislación, como la convocatoria extraordinaria de estabilización del PDI interino, así como el interés por captación de talento externo, hace que se propongan algunas modificaciones sobre lo acordado en el Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017

1 Criterios generales.

- 1.1 Anualmente, el Responsable de Personal Docente e Investigador, negociará con los representantes del PDI, las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, para su presentación a la Comisión Permanente para su consideración.
- 1.2 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM acordará, las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.
- 1.3 En ningún caso se convocarán concursos de acceso de plazas que correspondan a situación de: servicios especiales, comisión de servicio, o en sustitución con reserva de plaza de sus titulares.

2 Criterios específicos para la convocatoria de concursos de plazas que impliquen transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa

2.1 Transformaciones de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular Interino (de Universidad o Escuela Universitaria) Acreditados a Profesor Titular de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su

actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos, y hayan estado en activo con dedicación completa en la UPM al menos en los últimos cuatro años.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Contratado Doctor (PCD), o Profesores Titulares interinos (PTi), acreditados a Profesor Titular de Universidad (TU).

En cada convocatoria:

- en primer lugar, se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por PCD o PTi con la doble acreditación externa a Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad y con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.
- En segundo lugar, se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por PCD o PTi, acreditados a Profesor Titular de Universidad, con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.

La Universidad decidirá cada año, previa negociación con los representantes del PDI, cuántas de estas transformaciones tendrán lugar.

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior para la convocatoria del concurso de acceso.

Si el Profesor que ha dado lugar a la transformación obtuviese la plaza de Profesor Titular de Universidad, en su caso, la plaza de Profesor Contratado Doctor quedaría amortizada. De lo contrario, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha originado la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento.

2.2 Transformaciones de Profesor Titular de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria Acreditados a Catedrático de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia en alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad (TU), o con Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU), acreditados a Catedráticos de Universidad (CU), o en su caso, con la autorización de TUs o CEUs acreditados, que cumpliendo los requisitos quieran optar por el cambio de Departamento.

Estas plazas se autorizarán siempre, con el único requisito de estar acreditados a Catedrático de Universidad, y estar en activo con dedicación completa en la UPM.

La Universidad decidirá cada año, previa consulta con los representantes del PDI, cuántas de estas transformaciones tendrán lugar. Del total de transformaciones autorizadas por la Universidad cada año:

- el 75%, se convocarán atendiendo como criterio prioritario la antigüedad en la obtención de la acreditación como Catedrático de Universidad.

Si el profesor acreditado a CU aceptase la convocatoria de transformación de su plaza en un Departamento y Escuela/Facultad diferente al suyo, que tenga una actividad, según el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”, por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto PDVP inferior a 0,15, podría asignársele una plaza de Ayudante como apoyo para iniciar grupo de investigación en el nuevo Departamento. En este caso, si el Departamento de donde procede el profesor acreditado tiene una actividad por encima del 100, se le dotará, cuando los presupuestos lo permitan, de una plaza de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor para compensar la pérdida de profesor producida.

- Del 25 % restante,
 - un 3 % como máximo se reserva para profesores acreditados a Catedrático de Universidad, con una antigüedad en la acreditación de al menos un año, y que se encuentren en el penúltimo año escolar previo a la jubilación. Si el número de candidatos es superior al de plazas disponibles, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad.
 - Un 22 % como mínimo, se reserva para equilibrar plantillas entre departamentos. La convocatoria de plazas se realizará teniendo en cuenta como criterio prioritario el menor valor en la ratio CU frente al resto PDVP. A igual puntuación, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad

Si el PTU o CEU que obtuviera la plaza fuese personal de la UPM, se amortizaría su plaza de PTU o CEU. Si la plaza la obtuviese personal externo a la UPM, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha tenido lugar la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior, saltando el turno al siguiente de acuerdo con los criterios anteriores.

Si el PTU o CEU que ha dado lugar a la transformación no obtuviese la plaza de Catedrático de Universidad, no se podrá volver a convocar concurso para su transformación de plaza en un periodo mínimo de dos años a contar desde la aprobación de la convocatoria de la plazas en la Comisión Permanente, con la única excepción de solicitar el concurso de transformación en otro Departamento y Escuela/Facultad, que tenga una actividad, según el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”, por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto de PDVP inferior a 0,15.

3 Criterios para la convocatoria de concursos para cubrir plazas vacantes o de nueva creación de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad.

Cada año, según las jubilaciones producidas, las necesidades de la Universidad y los objetivos presupuestarios, podrán salir a concurso plazas de profesorado funcionario con el fin de:

- a) atender a nuevos compromisos y estrategias docentes e investigadoras de la UPM,
- b) atender a las necesidades docentes de los Centros,
- c) equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos.
- d) captar talento en aquellas áreas deficitarias de la Universidad

Para analizar las necesidades y tratar de equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos, se usará el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. No se sacarán plazas en Departamentos que tengan un índice de actividad por debajo del 100 de forma continuada en los últimos tres años, salvo necesidades debidamente justificadas.

Al comenzar el año, cada Departamento comunicará las necesidades de plazas nuevas, con una adecuada justificación de las mismas, a las Escuelas/Facultad donde tienen adscrita docencia. Como documento justificativo, se usará prioritariamente el resultado del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. Las Escuelas/Facultad, analizadas las peticiones, las priorizarán, informarán y remitirán las que consideren convenientes al Responsable del PDI. Éste, tras analizar las peticiones y necesidades de las Escuelas/Facultad, presentará a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación, una propuesta motivada y priorizada de las plazas solicitadas, que incluirá un estudio económico y su viabilidad. En todo caso, los resultados del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos” deberán ser usados y explicitados a la hora de estudiar las plazas en la Comisión Permanente.

3.1 Criterios específicos para convocar concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad.

Además de lo indicado en el apartado anterior, en aquellos Departamentos donde exista un déficit de Catedráticos de Universidad (ratio CU frente al resto de PDCV menor de 0,25), no tengan Profesores Titulares de Universidad acreditados para Catedráticos de Universidad, y cumplan los criterios de actividad enunciados en el punto 3, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá autorizar la convocatoria de concurso de acceso a Catedrático de Universidad para cubrir plazas vacantes o de nueva creación.

4 Aplicación del procedimiento.

El “Modelo de actividad de los Departamentos”, será el vigente en el momento de la convocatoria de concurso de acceso.

Estos criterios entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

La aplicación de estos criterios deja sin efectos los aprobados en sesiones anteriores del Consejo de Gobierno.

II. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR, ASOCIADO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).

La Ley de Presupuestos Generales 2018 de 3 de julio señala una tasa de reposición del 100% para, entre otras, las plazas de los cuerpos de catedrático, profesor titular y profesor contratado doctor de las universidades. Y cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% de las plazas ofertadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el programa 'Ramón y Cajal', haya obtenido el certificado I3 y esté acreditado para Profesor Contratado Doctor.

Como novedad respecto a convocatorias anteriores, considera que en el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva para el programa 'Ramón y Cajal', éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, y estén acreditados a Profesor Contratado Doctor o a Profesor Titular de Universidad.

De esta manera, manteniendo la excelencia en el acceso al profesorado universitario, las instituciones académicas rejuvenecerán sus plantillas y cumplirán, al mismo tiempo, con su objetivo irrenunciable de mejora continua de la calidad docente e investigadora.

Para poder adaptarnos a esta disposición, y poder utilizar las plazas destinadas a este fin, se propone modificar algunos puntos de la actual normativa de Incorporación de Doctores con perfil investigador, asociado al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases de procedimiento es adaptar el programa propio de la UPM de incorporación de doctores con perfil investigador, como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D realizadas en la misma, que conjugue ciertos objetivos básicos en el siguiente orden de prioridad:

1. Apoyar la consolidación de los contratados Ramón y Cajal actuales de la UPM en los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i en los que desarrollan su labor.
2. Disponer de una vía para captación y atracción de talento.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa:

- a) De manera preferente, investigadores del Programa Ramón y Cajal o equivalente que actualmente desarrollen su labor en la UPM y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.1
- b) Para el exceso de plazas no cubierto, investigadores del Programa Ramón y Cajal o equivalente que no cumplan con los requisitos del apartado anterior y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.2. y en el artículo 3.3.

3. Requisitos de los investigadores candidatos

Respecto a los investigadores candidatos, además de cumplir con los requisitos generales fijados para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral, o para el acceso a PDI funcionario de la UPM se necesitarán los siguientes:

3.1. Para los investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM:

- a) Estar activos en el Programa Ramón y Cajal en la UPM y desarrollar su actividad durante la tercera o cuarta anualidad del mismo.
- b) Poseer la evaluación favorable del MEC del informe bianual, según se especifica en las convocatorias correspondientes del citado programa.
- c) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad

3.2. Para los Profesores Ayudantes Doctores con contrato activo con la UPM:

- a) Disponer de plazas excedentes por no haberse cubierto con lo indicado en el punto anterior
- b) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad

3.3. El exceso de plazas después de haber considerado los dos puntos anteriores, podrá dedicarse a la captación de talento y/o la participación en programas de excelencia existentes o futuros (por ejemplo, Programa Echegaray de la Comunidad de Madrid, Programa Beatriz Galindo del Estado Español, o ERC de la Comunidad Europea). Adicionalmente a los requisitos establecidos por la convocatoria, deberá acreditar:

- a) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad.

4. Condiciones del Programa

De acuerdo con la convocatoria específica, la vinculación con la Universidad, podrá realizarse mediante acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o mediante contrato. Para el caso de contrato laboral:

- a) La UPM contratará en régimen laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, a los investigadores seleccionados, asignándoles a un Departamento
- b) Todos los contratos serán por tiempo indefinido y con dedicación a tiempo completo ligados a un departamento y área de conocimiento. Su retribución no será inferior a la de un Profesor Titular de Universidad tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo, del MEC por la que se establece el programa I3.

5. Ejecución del Programa

5.1. Este Programa y su procedimiento asociado estará en vigor durante el periodo en el que el programa I3 del MEC se encuentre vigente. A medida que el Ministerio competente, en las diferentes convocatorias introduzca novedades no consideradas en esta normativa, podrán incluirse para la convocatoria de estas plazas.

5.2. El desarrollo del programa se realizará mediante la publicación de convocatorias anuales en las que se fijarán el número de plazas disponibles y el procedimiento de formalización de solicitudes y plazos.

5.3. La determinación de las plazas convocadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.3.1. Primera fase:

- a) Para candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.1, los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i, Grupos de Investigación reconocidos o Departamentos, podrán solicitar una plaza dentro de este programa. Para cada plaza solicitada deberá indicarse el perfil investigador, el área de conocimiento y departamento en la que se desarrollará su actividad docente y el Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido en el que se desarrollará su actividad investigadora.
- b) Para candidatos que cumplan los requisitos del punto 3.2, los Departamentos podrán solicitar una plaza siguiendo el procedimiento para el resto de plazas de la oferta pública de empleo. Solo podrán autorizarse si hay excedente de plazas de candidatos del punto 3.1.
- c) El exceso de plazas indicado en el punto 3.3, podrá convocarse de acuerdo con la política de captación de talento de la universidad, orientándolo fundamentalmente a cubrir necesidades de la universidad, o a la participación en convocatorias de excelencia.

5.3.2. Segunda fase:

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobará cada una de las convocatorias con la información relativa a las plazas que la UPM determine de acuerdo con lo establecido en 6.3.

6. Procedimiento de Selección y Evaluación de candidatos

6.1. Plazas correspondientes al apartado 3.1.

6.1.1. Se constituirá una Comisión de expertos, formada por especialistas del área de conocimiento o afines a las plazas convocadas, que estará formada por cinco profesores o doctores con vinculación permanente, con un mínimo de dos sexenios. Los profesores de Universidad deberán ser profesores doctores con vinculación permanente, y los provenientes de Organismos Públicos de Investigación, deberán ser funcionarios de la escala investigadora. Todos ellos deberán acreditar al menos dos sexenios de investigación.

6.1.2. El nombramiento de los cinco miembros de la Comisión de expertos (y sus correspondientes suplentes) será realizada por el Rector de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente y Secretario serán nombrados por el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i, Grupo de Investigación reconocido o Departamento, de entre los profesores con vinculación permanente de la UPM.
- b) Vocales:
 - Primero, será nombrado por el Rector a propuesta del Departamento en el que desarrollará el candidato su labor docente.
 - Segundo, será nombrado por el Rector, de entre profesores con vinculación permanente de universidad, no pertenecientes a la UPM, o de funcionarios de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) en la escala investigadora
 - Tercero, será nombrado por el Rector, a propuesta del Comité de Empresa de PDI, de entre los profesores doctores con vinculación permanente, tanto de la UPM como de otras Universidades.
- c) Para la valoración de los candidatos, la Comisión de expertos establecerá el baremo correspondiente, que tendrá como referencia los criterios establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, del Programa I3 del MEC (Anexo 2), relativos al conjunto de la trayectoria investigadora del candidato.

6.2. Plazas correspondientes al apartado 3.2. La convocatoria de las plazas y la propuesta de comisiones de selección se hará de acuerdo con el procedimiento de la Universidad.

6.3. Plazas correspondientes al apartado 3.3. La convocatoria de las plazas y la propuesta de comisiones de selección se hará preferentemente de acuerdo con el procedimiento de la Universidad. Cuando la oferta se adapte a una convocatoria específica, si en esta se indica algún requerimiento, se incluirá en la convocatoria.

7. Resolución de los Concursos

7.1. Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2. El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecúen a las exigencias de la misma.

7.3. Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente, o la toma de posesión

8. Recursos

8.1 Contra la propuesta de la Comisión de Selección, en su caso, cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno o por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, según proceda, y será debidamente notificada. La propuesta de candidato por parte de la Comisión de selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en la página web de la UPM así como a la formalización del contrato, o la toma de posesión como funcionario.

8.2 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

8.3 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, o por la Comisión de Reclamaciones, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

III. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

1. Personal Docente en formación:

En este epígrafe, se consideran la figura de Ayudante y la de Profesor Ayudante Doctor.

Ambas figuras se han establecido como el inicio de la carrera docente e investigadora en la Universidad, y como tal se pretende favorecer la realización de actividades que permitan conseguir este fin.

Dentro de las posibles actividades, están la participación en proyectos de investigación, o la posibilidad de disfrutar de estancias en centros de investigación internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siempre que cumplan las condiciones establecidas para estas figuras en el Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se modifican las condiciones de contratación de la siguiente forma:

1.1. Ayudantes

Estos contratos tendrán una duración de 4 años (siempre que no hayan estado contratados previamente en esta figura y no superen el plazo máximo de cinco años). El contrato podrá ser rescindido a los dos años si hay informe desfavorable razonado del Departamento y del Centro, y así lo considera la Comisión Permanente.

Antes de finalizar el contrato de cuatro años, a petición del interesado y con los informes favorables del Departamento y del Centro, se puede autorizar la prórroga del contrato hasta el quinto año.

Debido al carácter formativo de esta figura y considerando que las estancias en otros centros y la movilidad internacional es parte fundamental de su formación, las licencias por docencia e investigación no tendrán reducción alguna de retribuciones para este colectivo.

1.2. Profesores Ayudantes Doctores

Estos contratos tendrán una duración de 4 años (siempre que no hayan estado contratados previamente en esta figura y no superen el plazo máximo de cinco años en esta figura, o de ocho años resultante de la suma de la figura de Ayudante y Ayudante Doctor). Este contrato podrá ser rescindido a los dos años si hay informe desfavorable razonado del Departamento y del Centro, y así lo considera la Comisión Permanente.

Antes de finalizar el contrato de cuatro años, a petición del interesado y con los informes favorables del Departamento y del Centro, se puede autorizar la prórroga del contrato hasta el quinto año.

Durante la duración de este contrato, se aplicarán las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo de PDI Laboral para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (artículo 18.2.c)

extendiéndolo a los cuatro años de contrato.

Debido al carácter formativo de esta figura y considerando que las estancias en otros centros y la movilidad internacional es parte fundamental de su formación, las licencias por docencia e investigación no tendrán reducción alguna de retribuciones para este colectivo.

IV. CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

Uno de los problemas que estamos teniendo en la Universidad, es que por causas sobrevenidas (licencias por Maternidad/paternidad, bajas por enfermedad, solicitudes de jubilaciones no previstas, comisiones de servicios especiales, permisos no retribuido, etc.), se crean necesidades docentes que hasta que puedan cubrirse con los procedimientos habituales de convocatoria de plazas en la Universidad perturban enormemente el desarrollo de la actividad docente.

Para solventar estas situaciones excepcionales, y durante los periodos de tiempo imprescindibles para que pueda convocarse concurso específico para cubrir la plaza, se pretende disponer de herramientas que permitan cubrir estas necesidades docentes.

Se crearán bolsas de empleo por Área de Conocimiento en la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Procedimiento para la formación de las bolsas de empleo

En la resolución de selección de plazas de Profesor Laboral Temporal (Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado), las Comisiones de Selección, podrán proponer junto con el candidato propuesto para la plaza, una relación de candidatos, que, cumpliendo con los requisitos mínimos para cubrir la plaza, sean candidatos a formar parte de la bolsa de empleo del área de conocimiento de la plaza resuelta.

Se crearán en su caso dos bolsas de empleo por área de conocimiento en toda la Universidad,

- una formada por candidatos a Profesor Ayudante Doctor (lo que exige que estén acreditados a esta figura)
- otra formada por candidatos a Profesor Asociado (lo que exige que cumplan con los requisitos de contratación a esta figura)

2. Vigencia de las bolsas de empleo.

Actualmente se realizan convocatoria de plazas ordinarias en la Universidad, la primera se inicia en el mes de enero, y tiene como objetivo cubrir las necesidades docentes del curso siguiente. La segunda convocatoria se realiza de manera extraordinaria en el mes de septiembre para cubrir necesidades sobrevenidas por vacantes no previstas, por incremento de docencia o por cualquier otra causa.

Las bolsas de empleo se crearán con cada convocatoria, y se finalizarán al crearse una nueva bolsa de empleo de la misma área de conocimiento.

3. Uso de las bolsas de empleo.

3.1. Solicitud

Cuando un Departamento tenga necesidades urgentes para cubrir docencia entre los periodos de convocatoria de plazas, podrá solicitar que se cubra dicha vacante, para ello tendrá que indicar área de conocimiento, materias a impartir, número de horas previstas de docencia y causa que origina la necesidad docente.

Esta solicitud, será valorada por el miembro del equipo rectoral responsable de PDI, y decidirá si se autoriza a hacer uso de la bolsa de empleo y de cuál.

3.2. Selección del candidato de la bolsa de empleo

Para seleccionar el candidato de la bolsa de empleo, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- en primer lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección del Departamento solicitante.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En segundo lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección del Centro en el que hay necesidad docente.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En tercer lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección en el Campus en el que hay necesidad docente.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En cuarto y último lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa atendiendo exclusivamente al área de conocimiento.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

3.3. Duración del contrato.

Al tratarse de cubrir necesidades urgentes, la duración del contrato será hasta la finalización del semestre en el que se precise la docencia, o en el caso de haberse convocado una plaza para esas mismas necesidades, hasta que se haya resuelto el concurso de la misma.

3.4. Supervisión de las bolsas de empleo.

Para garantizar el uso de las bolsas de empleo, cualquier integrante de la misma podrá consultar su posición en la misma. Para ello tendrá que dirigirse al Servicio de Personal Docente e Investigador y solicitarlo.

Los representantes de los trabajadores (Junta y Comité) podrán consultar la posición de la lista y se les informará de las diferentes solicitudes y autorizaciones.

V. PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS.

La figura de Profesor Asociado, es una de las piezas claves en la formación de graduados y máster en ingeniería puesto que al ser especialistas de reconocida competencia profesional en la materia para la que es contratado, tiene la capacidad de aportar unos conocimientos complementarios a los académicos y que han de dar una visión más próxima al ejercicio profesional por parte de los estudiantes. De acuerdo con la normativa vigente, esta actividad ha de desempeñarse siempre en régimen de multiempleo o multiactividad. La Universidad Politécnica de Madrid, autorizará compatibilidad para el desempeño de multiempleo o multiactividad exclusivamente si éstos se realizan bajo NIF, NIE o DNI diferentes. Las compatibilidades concedidas con anterioridad a esta normativa, se mantendrán hasta la finalización de los contratos para los que fueron autorizados.

Se tomarán medidas para revalorizar estas plazas, potenciando la presencia de profesionales altamente cualificados en el ejercicio de su profesión que aporten valor añadido a las titulaciones en las que participan, y combatir la presencia de falsos autónomos, que tengan como actividad fundamental la universitaria.

Los procesos de contratación en los últimos años han dado lugar a desequilibrios muy notables en algunos Departamentos, con una proporción muy elevada de PDI Laboral temporal frente a PDI funcionario, e incluso frente a PDI Doctor con Vinculación Permanente (PDI-VP). Unido esto al envejecimiento de la plantilla de la Universidad, es necesario tomar medidas que ayuden a reequilibrar las plantillas.

En este sentido, cada año, y tras negociación con los representantes del PDI, la Comisión Permanente, podrá autorizar la convocatoria de plazas de Profesor Doctor con Vinculación Permanente con cargo a la Oferta Pública de Empleo, y mediante una convocatoria abierta a toda la Universidad, destinadas a Departamentos con un fuerte desequilibrio entre PDI con vinculación permanente y PDI con contrato temporal. Para asignar las plazas a convocar, se abrirá una convocatoria a toda la Universidad, que tendrá en cuenta al menos, la ratio de Profesores Asociados frente a PDI-VP, y el número de Profesores Asociados de ese Departamento con acreditación a alguna figura de PDI con Vinculación Permanente. De todas las solicitudes presentadas, en las que habrá que indicar perfil y comisión de selección de la plaza solicitada se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de la convocatoria de las plazas. Siempre que el número de plazas disponibles sea 3 o más, no se podrá asignar a ningún departamento más del 70 % de las plazas a convocar.

VI. PROMOCIÓN DE PAS A PDI Laboral.

Cada vez es más frecuente que Personal de Administración y Servicios de la Universidad realice estudios de doctorado y se acredite a figuras de PDI con Vinculación Permanente. En gran medida la actividad para la que están contratados en la Universidad, les permite participar en actividades docentes bien de su Departamento o de otro distinto. En otros muchos casos, la actividad desempeñada por el PAS, está en la frontera entre PAS y PDI, como por ejemplo aquellos que desempeñan su actividad en laboratorios docentes.

Teniendo esto presente, la Comisión Permanente de la Universidad podrá reservar anualmente una plaza de Profesor Contratado Doctor destinada a la promoción de PAS a PDI Laboral. Para la asignación de dicha plaza, se hará una convocatoria abierta a toda la Universidad, destinada a los Departamentos de la Universidad, que podrán solicitar una plaza vinculada a la existencia de un PAS (laboral o funcionario) con antigüedad en la universidad superior a 15 años, con al menos cuatro años de antigüedad como Doctor, y con acreditación al menos a Profesor Contratado Doctor. Se valorarán entre otros elementos de decisión, el perfil de la plaza, el índice de actividad del departamento solicitante, el nivel de acreditación y la antigüedad en la acreditación de Profesor Contratado Doctor. Se recomienda que en la comisión de decisión para la asignación de la plaza haya al menos un representante de los comité de empresa de PDI y de PAS.